



Reglamento de Régimen Interno

*de la
Muy Ilustre y Fervorosa
Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión,
María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista*

Anno Dei 2016



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DE LA JERARQUÍA NORMATIVA Y CONCEPTOS...	8
Artículo 1º.- De la Jerarquía Normativa.....	8
Artículo 2º.- De los conceptos.....	8
TÍTULO I: DE LA ADMISIÓN DE HERMANOS.....	9
Artículo 3º.- De la solicitud de admisión.....	9
Artículo 4º.- De los documentos a acompañar a la solicitud de admisión	9
Artículo 5º.- De la comunicación y número de hermanos.....	10
Artículo 6º.- De la jura de hermanos.....	10
Artículo 7º.- De la cuota de colaboración.....	11
TÍTULO II: DE LA BAJA DE HERMANOS.....	12
Artículo 8º.- De la baja por impago.....	12
Artículo 9º.- De la baja por faltas disciplinarias.....	12
Artículo 10º.- De la readmisión de hermanos.....	14
TÍTULO III: DE LOS CABILDOS GENERALES.....	15
Artículo 11º.- Del Cabildo General Ordinario.....	15
Artículo 12º.- Del Cabildo General Extraordinario.....	16
Artículo 13º.- Del Cabildo General de Elecciones.....	16
Artículo 14º.- De la impugnación de acuerdos y actuaciones de los Cabildos contrarias a los Estatutos y al Reglamento.....	17
TÍTULO IV: DEL CABILDO DE OFICIALES.....	18
Artículo 15º.- De la toma de posesión.....	18
Artículo 16º.- De la jura de cargos.....	19
Artículo 17º.- De la convocatoria de Cabildo de Oficiales.....	20
Artículo 18º.- Del cese de los miembros del Cabildo de Oficiales.....	20
Artículo 19º.- De los Libros de Actas.....	21



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

TÍTULO V: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA..... 21

**SECCIÓN PRIMERA:
DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

CAPÍTULO I: DE LAS PAPELETAS DE SITIO.

Artículo 20º.- De la papeleta de sitio.....	21
Artículo 21º.- Del contenido de las papeletas de sitio.....	22
Artículo 22º.- De la reserva de la papeleta de sitio.....	22
Artículo 23º.- Del pago de cuotas.....	22
Artículo 24º.- De los puestos del cortejo.....	23
Artículo 25º.- De la asignación de puestos.....	23
Artículo 26º.- Del listado de la Cofradía.....	24

CAPÍTULO II: DEL CORTEJO PROCESIONAL.

Artículo 27º.- De la coordinación de los preparativos.....	24
Artículo 28º.- Del Cabildo de Salida.....	25
Artículo 29º.- De los cirios.....	25
Artículo 30º.- De las insignias del cortejo.....	25
Artículo 31º.- De la asignación y ubicación de presidencias y ante-presidencias.....	25
Artículo 32º.- De la entrada de fieles en el templo.....	26
Artículo 33º.- De las comunicaciones oficiales.....	26
Artículo 34º.- De la presencia de los medios de comunicación.....	27

**SECCIÓN SEGUNDA:
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

**CAPÍTULO I: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS NAZARENOS EN LA
COFRADÍA.**

Artículo 35º.- De los hermanos nazarenos.....	27
Artículo 36º.- Del comportamiento de los hermanos nazarenos.....	27
Artículo 37º.- Del abandono de la Estación de Penitencia.....	28

CAPÍTULO II: DE LOS CARGOS DE ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 38º.- Del Diputado Mayor de Gobierno.....	29
Artículo 39º.- De los Diputados y Auxiliares.....	29



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)

Artículo 40º.- De los Fiscales de Paso.....	30
Artículo 41º.- De los Priostes.....	31
Artículo 42º.- De los Mayordomos.....	31
Artículo 43º.- De otros hermanos con responsabilidades.....	31
Artículo 44º.- Del personal contratado.....	31
Artículo 45º.- De la comunicación entre la organización.....	31

CAPÍTULO III: DE LOS CAPATACES Y SU EQUIPO AUXILIAR.

Artículo 46º.- De los capataces.....	31
Artículo 47º.- Del equipo auxiliar.....	32
Artículo 48º.- De los derechos del capataz.....	32
Artículo 49º.- De los deberes del capataz.....	32
Artículo 50º.- De las faltas y sanciones del capataz.....	33

CAPÍTULO IV: DE LOS COSTALEROS.

Artículo 51º.- De la condición de hermano.....	33
Artículo 52º.- De la composición de la cuadrilla.....	34
Artículo 53º.- De la declaración jurada y seguro obligatorio.....	34
Artículo 54º.- De los actos de la cuadrilla.....	35
Artículo 55º.- De la vestimenta.....	35
Artículo 56º.- De los derechos y obligaciones de los costaleros.....	35
Artículo 57º.- Del comportamiento del costalero.....	36
Artículo 58º.- De las infracciones y sanciones de los costaleros.....	37

CAPÍTULO V: DEL CUERPO DE ACÓLITOS.

Artículo 59º.- De los acólitos.....	38
Artículo 60º.- De los pertigueros.....	38
Artículo 61º.- De las esclavinas.....	39
Artículo 62º.- De los Diputados de esclavinas.....	39
Artículo 63º.- De las mantillas.....	39

**SECCIÓN TERCERA:
DEL DESARROLLO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

Artículo 63º.- Del acceso de nazarenos.....	39
Artículo 64º.- Del protocolo previo a la salida.....	40
Artículo 65º.- De la salida de la Cofradía.....	40



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 66º.- Del itinerario de la Cofradía.....	41
Artículo 67º.- De la petición de la venia de paso.....	41
Artículo 68º.- De la entrada de la Cofradía.....	41
Artículo 69º.- Del traslado de enseres procesionales y reordenación de la sede canónica.....	42

**SECCIÓN CUARTA:
DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

Artículo 70º.- Del traslado de los Titulares a la capilla.....	42
Artículo 71º.- De la reunión de evaluación de la Estación de Penitencia.....	42

**SECCIÓN QUINTA:
DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

Artículo 72º.- De la suspensión de la Estación de Penitencias antes de su inicio.....	43
Artículo 73º.- De la suspensión de la Estación de Penitencia durante su desarrollo.....	44
Artículo 74º.- De la incidencia sobre las imágenes o los pasos.....	44

TÍTULO VI: DEL GRUPO JOVEN..... 44

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 75º.- De la naturaleza del Grupo Joven.....	44
Artículo 76º.- De la finalidad del Grupo Joven.....	45

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 77º.- De la admisión de hermanos en el Grupo Joven.....	45
Artículo 78º.- De los derechos de los miembros del Grupo Joven.....	46
Artículo 79º.- De los deberes de los miembros del Grupo Joven.....	46
Artículo 80º.- Del cese de los miembros del Grupo Joven.....	47

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 81º.- Del Diputado de Juventud.....	47
Artículo 82º.- De los cargos y funciones.....	47



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

CAPÍTULO IV: DE LAS REUNIONES DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 83º.- De la convocatoria de reuniones.....	48
Artículo 84º.- Del desarrollo de las reuniones.....	48
Artículo 85º.- De las votaciones.....	49

CAPÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 86º.- De las actividades culturales.....	49
Artículo 87º.- Del resto de actividades.....	50
Artículo 88º.- De la identificación del Grupo Joven.....	50

CAPÍTULO VI: DE LA ECONOMÍA DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 89º.- Del mantenimiento del Grupo Joven.....	50
Artículo 90º.- De la administración económica del Grupo Joven.....	50

CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTOS DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 91º.- De la modificación del Reglamento.....	51
---	----

CAPÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO JOVEN.

Artículo 92º.- De la disolución del Grupo Joven.....	51
--	----

TÍTULO VII: DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.. 51

Artículo 93º.- De la concesión de distinciones y honores.....	51
---	----

**TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN
DE BIENES..... 52**

CAPÍTULO I: DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 94º.- De los recursos y cuentas anuales.....	52
---	----

CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Artículo 95º.- De las donaciones, subvenciones y herencias.....	53
Artículo 96º.- Encargo de obras y enseres.....	53



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

CAPÍTULO III: DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.

Artículo 97º.- Del mantenimiento del patrimonio.....	53
Artículo 98º.- De la cesión temporal de bienes y enseres.....	54
Artículo 99º.- De la restauración de enseres y objetos.....	54
Artículo 100º.- De la restauración de las Sagradas Imágenes.....	55

**TÍTULO IX: DE LA MODIFICACIÓN Y DISPENSA DE APLICACIÓN
DEL REGLAMENTO..... 55**

Artículo 101º.- De la propuesta de reforma del Reglamento Interno.....	55
Artículo 102º.- Del procedimiento a seguir para la modificación.....	55
Artículo 103º.- De la aprobación de las modificaciones propuestas.....	56
Artículo 104º.- De la dispensa de aplicación.....	56

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES..... 57

Artículo 105º.- Del obligado cumplimiento de todos los hermanos.....	57
Artículo 106º.- De la entrada en vigor del Reglamento.....	57

ANEXOS..... 59

Anexo I.- Solicitud de admisión.....	60
Anexo II.- Modificación de datos.....	62
Anexo III.- Autorización de domiciliación bancaria.....	63

APÉNDICES..... 64

Apéndice I.- Fórmulas de Juramento de Reglas.....	65
Apéndice II.- Fórmulas de Juramento de Cargos.....	66
Apéndice III.- Declaración jurada del estado físico del costalero.....	67
Apéndice IV.- Fórmula de petición de venia de paso por Carrera Oficial...	69

ACTA DE APROBACIÓN DEL CABILDO GENERAL DE HERMANOS..... 70



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

TITULO PRELIMINAR DE LA NORMATIVA Y CONCEPTOS

Artículo 1º.- DE LA JERARQUÍA NORMATIVA.

Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo complementario a las Reglas contenidas en los Estatutos de la Hermandad.

Los preceptos de este Reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en los Estatutos de la Hermandad. En caso de existir alguna contradicción o duda interpretativa prevalecerá siempre lo dispuesto en éstos últimos frente a los primeros.

Los acuerdos adoptados en los Cabildos Generales de la Hermandad deberán respetar siempre los preceptos recogidos tanto en los Estatutos como en el presente Reglamento, no pudiendo ir en modo alguno contra los mismos, ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adoptar acuerdos dirigidos específicamente a la modificación de tales normas o acuerdos que dispensen la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias.

El Cabildo de Oficiales queda facultado para interpretar el presente Reglamento, así como para aprobar normas y resoluciones que lo desarrollen; si bien sus acuerdos o resoluciones deben observar, en todo caso, lo estipulado por los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

Artículo 2º.- DE LOS CONCEPTOS.

Las expresiones "hermano" y "hermanos" contenidos en el presente Reglamento hacen referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

TITULO I DE LA ADMISIÓN DE HERMANOS



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 3º.- DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Al margen de los requisitos descritos en la *Regla 7ª* de los Estatutos de la Hermandad, es necesario solicitar el ingreso por escrito mediante la cumplimentación de un modelo de impreso que será facilitado por la Secretaría de la Hermandad (ver Anexo I).

Dicha solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos personales del interesado (nombre, apellidos, DNI, dirección, fecha de nacimiento, teléfono de contacto...).
- Datos de domiciliación bancaria (IBAN, entidad bancaria...)
- Firma del interesado.
- Datos personales (nombre, apellidos, DNI y n° de nómina) y firma de dos hermanos de la Hermandad, mayores de edad y con un año mínimo de antigüedad como avalistas del aspirante a ingresar en nuestra Corporación.
- En caso de ser menor de edad, datos personales y firma del representante legal que haya solicitado el ingreso.

Los datos personales aportados por los hermanos en la solicitud de admisión se encuentran amparados, frente a terceros, por la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Es responsabilidad del hermano comunicar a Secretaría cualquier modificación en los datos aportados a fin de poder actualizar la base de datos de la Hermandad (Anexo II). Ésta no se hace responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de esa falta de información.

Artículo 4º.- DE LOS DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.

El impreso de solicitud de admisión deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado o Fe de Bautismo.- No será preceptivo que la misma quede archivada, basta con que el Secretario certifique que dicho documento ha sido presentado por el interesado y deje constancia escrita del lugar y la fecha de bautismo.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- Autorización de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, para el pago de las cuotas de colaboración ordinaria y extraordinarias, si las hubiera (Anexo III).

Artículo 5º.- DE LA COMUNICACIÓN Y NÚMERO DE HERMANO.

La solicitud recibida por el aspirante a hermano será elevada al Cabildo de Oficiales para su estudio y resolución.

Resuelta la solicitud, el Secretario deberá notificar por escrito la admisión o no del solicitante como miembro de la Hermandad, informándole de la fecha de admisión, número de hermano y de la fecha de celebración de la Jura de Reglas, en caso de ser admitido, o de los motivos fundamentados por los cuales no ha sido admitido, en caso de ser rechazada su solicitud.

Artículo 6º.- DE LA JURA DE HERMANOS.

Una vez admitidos como hermanos, los nuevos miembros de la Hermandad están obligados, a partir de los 16 años de edad, a realizar Juramento de Reglas en el día designado para tal fin, de acuerdo a la *Regla 10ª* de los Estatutos. Los hermanos con una edad inferior irán acompañados con un adulto autorizado (padre, madre, abuelos...), hermano de la Cofradía, que realizará el Juramento en su nombre.

El Acto de Juramento se llevará a cabo en la fecha designada por la Junta de Gobierno, procurando que sea el quinto día de la celebración del Quinario en honor a Nuestro Padre Jesús de la Pasión (Cuaresma) o el tercer día de la celebración del Triduo a M^a Santísima del Amor (última semana de Octubre). Una vez realizado el juramento, la medalla de la Hermandad le será impuesta al nuevo hermano en la Fiesta de Regla o en la Función Principal posterior al Rosario Matinal en honor a nuestra Titular, dependiendo de la fecha en la que se realizó el compromiso.

El acto de Juramento tendrá la siguiente estructura:

1. Se colocará la Mesa de Jura en un lugar privilegiado cerca del altar mayor y en ella estará el Libro de Reglas de la Hermandad, un crucifijo y dos velas encendidas. El estandarte corporativo de la Hermandad deberá encontrarse en el altar mayor o cerca del lugar de la Jura.

2. El Secretario de la Hermandad irá nombrando a los nuevos hermanos para que realicen el juramento.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

3. El hermano se acercará a la Mesa de Jura, pondrá su mano derecha sobre el Libro de Reglas de la Hermandad y pronunciará la siguiente fórmula:

"Yo (nombre) juro ante Dios todopoderoso, ante los hermanos y ante los miembros de nuestra comunidad parroquial presentes cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad, para mayor honor y gloria de nuestros Sagrados Titulares pidiéndoles la fortaleza necesaria para cumplirlas y defenderlas con el impulso de nuestra fe"

En el caso de ser el representante de un hermano menor de edad la fórmula será la siguiente:

"Yo (nombre), hermano de esta Hermandad y Cofradía, en representación de (nombre del nuevo hermano) juro ante Dios todopoderoso, ante los hermanos y ante los miembros de nuestra comunidad parroquial presentes cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad, para mayor honor y gloria de nuestros Sagrados Titulares pidiéndoles la fortaleza necesaria para cumplirlas y defenderlas con el impulso de nuestra fe"

4. Realizado el juramento, el Hermano Mayor le hará entrega de un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Hermandad y del documento que le acredita como nuevo miembro de la Hermandad, en el que constará su número de hermano y la fecha en la que comenzará a computarse su antigüedad.

5. Finalizado el juramento del último hermano en nómina, el Secretario pronunciará las siguientes palabras:

"Yo, como Secretario de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, después de oír el Juramento de las Reglas por nuestros nuevos hermanos, doy fe de sus testimonios y os doy la bienvenida a nuestra Hermandad"

Artículo 7º.- DE LA CUOTA DE COLABORACIÓN.

Como marca la *Regla 12ª.5.* de los Estatutos de la Hermandad, los hermanos están obligados a abonar una cuota de colaboración, la cual deberá satisfacerse preferentemente por medio de domiciliación bancaria.

El hermano tiene la posibilidad de realizar el pago de la cuota de colaboración en las dependencias de la Hermandad, por transferencia bancaria o solicitar el cobro a domicilio. En este último caso el recibo llevará un recargo del 20% en concepto de gastos de gestión.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Todo hermano que solicite el ingreso en la Hermandad deberá satisfacer la cuota de colaboración en el momento de realizar la solicitud de admisión, la cual le será devuelta en el caso de no ser admitido.

TITULO II DE LA BAJA DE HERMANOS

Artículo 8º.- DE LA BAJA POR IMPAGO

Cuando un hermano no atienda su obligación del pago de las cuotas de colaboración ordinaria y/o extraordinarias durante dos anualidades, la Hermandad le notificará por escrito tal circunstancia concediéndole un plazo prudencial para ponerse al corriente de pago. No obstante, si la situación económica del hermano no le permitiera afrontar las obligaciones contraídas, deberá ponerlo en conocimiento del Hermano Mayor o del Director Espiritual quienes, desde la más absoluta reserva y confidencialidad, valorarán la justificación alegada y dispensarán temporal o definitivamente del pago de las cuotas.

En el caso de que el hermano no se ponga al corriente de pago ni justifique la razón de no afrontar esta obligación, la Junta de Gobierno acordará la baja definitiva de la Hermandad comunicándole por escrito tal circunstancia.

Artículo 9º.- DE LA BAJA POR FALTAS DISCIPLINARIAS.

Como norma general, si un hermano cometiera una falta será llamado por el Hermano Mayor o Director Espiritual y, en fraternal diálogo, esclarecerán los hechos y se le corregirá la falta cometida. En caso de obstinación pertinaz se procederá a abrir expediente sancionador, tal y como se refleja en la Regla 13.4 de los Estatutos de la Hermandad.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Son faltas leves las infracciones de este Reglamento o de los acuerdos aprobados en los Cabildos Generales o de Oficiales que, no comprendidas en la clasificación de graves o muy graves, deban ser sancionadas a juicio de la Junta de Gobierno.

b) Son faltas graves:



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- La infracción de las disposiciones de este Reglamento o de los acuerdos de Cabildos Generales cuando, una vez advertido y amonestado, el hermano persistiera en ello.
- La desobediencia a cuanto dispone este Reglamento sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia si dieran lugar a que se le retirara al hermano la papeleta de sitio.

c) Son faltas muy graves:

- La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.
- La asistencia a cualquier acto de culto público, externo o interno de la Hermandad, en el que la conducta del hermano ofenda los sentimientos colectivos de los asistentes.
- La difusión de imágenes o audios en redes sociales u otro medio público o privado de las Sagradas Imágenes de nuestra Hermandad o de cualquier otra corporación que pudieran ofender y/o atentar contra el honor, intimidad y/o dignidad de las personas o símbolos de las mismas.
- La indisciplina reiterada que pudiera causar perjuicios a la Hermandad o a los miembros de la misma.
- La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.
- Disponer de los fondos de la Hermandad en beneficio propio.
- La adscripción o pertenencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial o incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

Las sanciones en función de la falta cometida será la siguiente:

a) Las faltas leves serán sancionadas:

- Con simple amonestación del Hermano Mayor
- Con suspensión de los derechos de hermano por seis meses.
- Con privación de salir en la inmediata estación penitencial.

b) Las faltas graves serán sancionadas:

- Con suspensión de los derechos de hermano, por tiempo de seis meses a cinco años.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- Con la separación forzosa de la Hermandad por el mismo periodo, con pérdida de la antigüedad.
- Con la prohibición de salir en la Estación de Penitencia hasta un periodo máximo de cinco años.

c) Las faltas muy graves se sancionarán:

- Con la separación forzosa de la Hermandad por tiempo de cinco a diez años.
- Con la separación definitiva de la Hermandad.
- Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

Para la sanción de las faltas graves y muy graves se seguirá el protocolo descrito en la ya mencionada *Regla 13.4*.

Artículo 10º.- DE LA READMISIÓN DE HERMANOS.

En los casos en que algún hermano hubiera causado baja voluntaria mediante solicitud escrita a estos efectos o se hubiera producido por impago de cuotas de colaboración con la Hermandad, el mismo podrá volver a ingresar en la nómina de hermanos en cualquier momento. Para ello, será preciso que vuelva a presentar la solicitud de admisión en los términos expuestos en el *Título I* de este Reglamento, así como cumplir los requisitos recogidos en la *Regla 10ª* de los Estatutos, sin que en ningún caso se compute la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja voluntaria en la Hermandad.

En caso de que algún hermano hubiera causado baja forzosa en la Hermandad por sanción, podrá tener lugar su readmisión cuando el motivo o causa de la sanción se haya visto desvirtuado por acontecimientos posteriores, poniendo de manifiesto la improcedencia de la misma. En tal caso, la readmisión del hermano tendrá lugar con efectos retroactivos, recuperando la antigüedad que tenía en la nómina de hermanos, y sin que le resulte exigible el pago de las cuotas correspondientes al tiempo que hubiera transcurrido durante su baja por sanción.

En el resto de casos el Cabildo de Oficial podrá acordar la readmisión del hermano si previamente expresa su arrepentimiento sincero y si los perjuicios eventualmente causados por el infractor han sido totalmente reparados, si ello fuera posible, en el momento de la readmisión. En estos casos se actuará como el párrafo anterior.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

**TITULO III
DE LOS CABILDOS GENERALES**

Artículo 11º.- DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.

Complementado a lo señalado en la *Regla 16ª* de los Estatutos de la Hermandad, referentes al Cabildo General Ordinario, mediante este Reglamento se estipula:

1. El Cabildo General Ordinario se atenderá a la siguiente estructura:

- Preces de rigor, a cargo del Consiliario de la Hermandad o, en su ausencia, del Hermano Mayor.
- Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General Ordinario anterior.
- Lectura de la Memoria Anual de las actividades de la Hermandad durante el ejercicio.
- Lectura y explicación, por parte del Tesorero, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio para su aprobación, si procede.
- Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio venidero.
- Discusión y votación de aquellos asuntos que figuren en el orden del día.
- Ruegos y preguntas.

2. Para el buen uso del orden del día, las intervenciones de los hermanos habrán de ser breves, concisas, concretas y claras.

3. El Hermano Mayor garantizará en todo momento las buenas formas del Cabildo y velará porque todas las preguntas efectuadas por los hermanos sean contestadas adecuadamente. En caso de que un hermano solicite información específica no disponible en ese momento, el Hermano Mayor podrá responderle por escrito en el plazo máximo de un mes, informando del contenido de la respuesta en el siguiente Cabildo General en el punto del día denominado "comunicados oficiales".

4. El Secretario utilizará las acciones oportunas, incluyendo la solicitud de algún documento identificativo, para el control de los asistentes al Cabildo General con el fin de elaborar el listado de los mismos y evitar la asistencia de personas sin



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

derecho a participar en éste. Igualmente velará para que nadie acceda al Cabildo General una vez iniciado sin una justificación razonable.

5. Los hermanos menores de edad o con menos de un año de antigüedad podrán asistir e intervenir en los Cabildos Generales, pero no podrán ejercer el derecho al voto. Estos hermanos están obligados a comunicar esta circunstancia al Secretario a efectos de votación.

6. Los hermanos que no hayan participado en el anterior Cabildo convocado, no podrán participar con un voto "en contra" en la aprobación de las actas del anterior Cabildo.

Artículo 12º.- DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.

Para el ejercicio del derecho a solicitar convocatoria de Cabildo General Extraordinario en los términos fijados en la *Regla 18ª* de los Estatutos de la Hermandad, habrá de presentarse en la Secretaría escrito de petición por duplicado dirigido al Hermano Mayor en el que figurará:

- El orden del día sugerido o tema de interés en su caso.
- El/los nombre/s, número de D.N.I. o documento equivalente y firma de quien/es formule/n la solicitud.
- Número de D.N.I. o documento equivalente de los hermanos que avalan dicha solicitud (no inferior al quince por ciento del censo actualizado)

El Secretario datará y sellará la solicitud, entregando una copia debidamente cumplimentada al/los solicitante/s.

La Junta de Gobierno, a través del Hermano Mayor, notificará por escrito al/los solicitante/s la resolución de la petición, no después de los diez días posteriores a la celebración del Cabildo de Oficiales, el/los cual/es debe/n firmar la recepción de la misma.

La convocatoria del Cabildo General Extraordinario se realizará dentro de los treinta días a partir de la resolución de la petición presentada por los referidos hermanos.

El Cabildo General Extraordinario quedará constituido, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes presentes en el acto, no pudiendo acceder nadie al mismo una vez iniciado éste.

Artículo 13º.- DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Complementando a lo señalado en los Estatutos de la Hermandad, *Título V Regla 19ª*, referida al Cabildo General de Elecciones mediante este Reglamento se estipula:

1. De la composición de la Junta Electoral.-

En el ejercicio en que se celebren las elecciones, la Junta de Gobierno conformará la Junta Electoral con al menos cuatro meses de antelación a la celebración del Cabildo General de Elecciones, instando al Secretario de la Hermandad a que inicie los trámites de convocatoria de elecciones descrito en la Regla 13ª de los Estatutos de la Hermandad.

2. Del censo electoral.-

El censo electoral estará integrado por todos los hermanos que tengan cumplida la mayoría de edad para el día señalado, estén al corriente de pago de sus cuotas de colaboración y tengan una antigüedad no inferior a un año en la Hermandad.

El censo electoral estará a disposición de los hermanos en los días y forma estipulados por la Junta Electoral previa comunicación a los mismos.

3. De la votación por correo o delegado.-

Queda excluida la facultad de votar por correo o a través de una persona delegada

Artículo 14º.- DE LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y ACTUACIONES DE LOS CABILDOS CONTRARIAS A LOS ESTATUTOS Y AL REGLAMENTO.

Es competencia del Secretario velar porque los acuerdos de los Cabildos Generales y de Oficiales, así como los adoptados por las diferentes comisiones de la Hermandad, se ajusten a la letra, contenido y espíritu de las Reglas incluidas en los Estatutos y del presente Reglamento.

Si algún hermano considerara que esos acuerdos, o las actuaciones desarrolladas en su ejecución, vulneraran su contenido, gozará del derecho de impugnación de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

1. Si la presunta vulneración derivara de un acuerdo adoptado por un hermano se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 9º* del presente Reglamento.

2. Si la presunta vulneración derivara de un acuerdo adoptado por uno de los órganos de la Hermandad, cualquier hermano podrá solicitar su rectificación, mediante instancia dirigida al Secretario de la Hermandad, donde se hará constar el contenido del acuerdo y los preceptos presuntamente transgredidos. Recibida la petición, el Secretario convocará al demandante a la celebración de una reunión en la que estarán presentes, además de los referidos, el Hermano Mayor, o en su caso el Vice-Hermano Mayor, y el Director Espiritual. En dicha reunión se intentará alcanzar un acuerdo sobre la cuestión discutida. Del resultado del encuentro se dará traslado a la Junta de Gobierno que decidirá sobre la rectificación, modificación o mantenimiento del acuerdo impugnado, siempre que no se trate de un acuerdo tomado por el Cabildo General, sin que frente a esa decisión quepa recurso alguno salvo su denuncia en el próximo Cabildo en el turno de ruegos y preguntas. Si se tratara de la impugnación de un acuerdo tomado por un Cabildo General se tratará la cuestión en el siguiente Cabildo General que se convoque. Mientras tanto el acuerdo impugnado tendrá plena eficacia y efectividad en tanto en cuanto no sea expresamente revocado por el Cabildo General.

La resolución de la impugnación deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, no produciendo su interposición, en ningún caso, la suspensión del acuerdo originario.

La tramitación del procedimiento de impugnación se llevará con la máxima discreción posible, evitando dañar la imagen de la Hermandad y el espíritu de concordia que debe presidir su vida diaria.

Las denuncias anónimas no serán tramitadas.

TITULO IV DEL CABILDO DE OFICIALES

Artículo 15º.- DE LA TOMA DE POSESIÓN

Una vez confirmados por la Autoridad Diocesana el Hermano Mayor electo y la Junta de Gobierno designada por éste, el nuevo Hermano Mayor señalará la fecha de Toma de Posesión en un plazo no superior a diez días, desde la fecha de recepción de la citada confirmación.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Este acto de traspaso de poderes se llevará a cabo en un Cabildo de Oficiales, convocado al efecto, al que asistirán los miembros de la Junta de Gobierno entrantes y salientes. El Hermano Mayor saliente, deberá entregar los siguientes documentos:

- Libros de la Hermandad
- Llaves de todas las dependencias
- Inventario actualizado de todos los bienes y enseres de la Hermandad, así como un informe de la situación y conservación de los mismos.
- Informe económico del estado de cuentas de la Hermandad.
- Documentos e informes confidenciales, si los hubiere.

De todo ello, el Secretario saliente levantará acta debidamente firmada por los Hermanos Mayores entrante y saliente.

Artículo 16º.- DE LA JURA DE CARGOS.

Una vez realizado el Cabildo de Oficiales para el traspaso de poderes, los miembros de la nueva Junta de Gobierno jurarán sus cargos en la capilla de la Hermandad ante Nuestros Sagrados Titulares.

El Acto de Juramento de Cargos tendrá la siguiente estructura:

1. Se colocará la Mesa de Jura en la capilla de Nuestros Sagrados Titulares y en ella estará el Libro de Reglas de la Hermandad, un crucifijo y dos velas encendidas.

2. El Secretario saliente procederá a la lectura del Acta de Confirmación de la nueva Junta de Gobierno remitida por la Autoridad Eclesiástica pertinente. Seguidamente nombrará al Hermano Mayor electo que se acercará a la Mesa de Jura, pondrá su mano derecha sobre el Libro de Reglas de la Hermandad y pronunciará la siguiente fórmula:

"Yo, (nombre) como Hermano Mayor de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, JURO desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo con fidelidad a lo determinado en las Reglas de nuestra Hermandad. Asimismo, juro guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares"

3. Realizado el juramento, el Hermano Mayor saliente le hará entrega de la medalla y la vara de Hermano Mayor y tomará la palabra para llamar a juramento al resto de miembros de la Junta de Gobierno, los cuales pronunciarán la siguiente fórmula de juramento:



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)

"Yo, (nombre) como (cargo) de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, JURO desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por el Hermano Mayor con fidelidad a lo determinado en las Reglas de nuestra Hermandad. Asimismo, juro guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares".

4. Finalizado el juramento del último hermano en nómina, el Secretario saliente pronunciará las siguientes palabras:

"Yo, como Secretario saliente de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, después de oír el Juramento de Cargos por nuestros hermanos, doy fe de sus testimonios y les deseo los mejor en esta nueva etapa de nuestra Hermandad por el bien de la misma y mayor gloria a Nuestros Titulares".

Artículo 17º.- DE LA CONVOCATORIA DEL CABILDO DE OFICIALES.

El Cabildo de Oficiales se convocará mediante citación del Secretario, en nombre del Hermano Mayor, como mínimo cuarenta y ocho horas antes de su celebración. Sólo y exclusivamente para tratar la suspensión o el aplazamiento de la Estación de Penitencia o de otra salida procesional podrá reunirse el Cabildo de Oficiales sin previa convocatoria y con los miembros presentes en el templo.

En la convocatoria del Cabildo de Oficiales se hará constar la fecha, hora, lugar de celebración y Orden del Día, siendo el primer punto la lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior y el último el de Ruegos y Preguntas. Los asuntos de notoria y declarada urgencia no previstos en el Orden del Día podrán ser tratados si así lo acordasen la mayoría de los presentes. En los Cabildos de Oficiales Extraordinarios sólo serán tratados aquellos asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 18º.- DEL CESE DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO DE OFICIALES.

Junto a las causas estipuladas en la Regla 43ª de los Estatutos de la Hermandad, los integrantes del Cabildo de Oficiales también podrán cesar en su oficio por:

- Fallecimiento.
- Pérdida de la condición de hermano.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- Falta de asistencia injustificada a tres reuniones consecutivas al Cabildo de Oficiales o cinco alternas, una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia. En caso de persistir en su actitud, el Secretario, a instancia del Hermano Mayor, le notificará por escrito la baja debidamente justificada.

Artículo 19º.- DE LOS LIBROS DE ACTAS.

El Secretario de la Hermandad deberá llevar dos Libros de Actas: uno que refleje las decisiones y acuerdos tomados en los Cabildos Generales Ordinarios, Extraordinarios y de Elecciones; y otro que haga lo propio en el Cabildo de Oficiales.

El contenido de dichos Libros deberá recoger, al menos, las circunstancias siguientes:

- Lugar y fecha de la celebración del Cabildo.
- Orden del día que aparece en la convocatoria.
- Asistentes al Cabildo.
- Deliberaciones, acuerdos, votaciones e incidencias a reflejar en acta, a juicio del Secretario.
- Firma del Secretario, visto bueno del Hermano Mayor y sello de la Hermandad.

Los Libros de Actas podrán llevarse por cualquier sistema, ya sea manual o informático, ya sea mediante hojas encuadernables o libro encuadernado, pero es condición indispensable que todas sus hojas estén numeradas y selladas con el sello de la Hermandad.

Todo Libro de Actas se abrirá con diligencia suscrita y fechada por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor, y se cerrará de igual modo cuando haya de ser continuado por otros que, en relación con los anteriores, llevarán el correlativo número de orden. Una vez cerrado el Libro pasará al Archivo de la Hermandad.

TITULO V DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO I: DE LAS PAPELETAS DE SITIO



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 20º.- DE LA PAPELETA DE SITIO.

La papeleta de sitio es el único documento válido para poder participar en la Estación de Penitencia. Todos los hermanos participantes, sin excepción posible e independientemente del puesto que ocupen, tendrán que proveerse de la papeleta de sitio que será expedida y firmada por el Secretario o persona habilitada para tal efecto.

Todo hermano estará obligado a llevar consigo la papeleta de sitio junto a algún documento que acredite su identidad, debiendo presentarla a la entrada de la sede canónica y cada vez que sea requerida por algún miembro con responsabilidad en la organización de la Estación de Penitencia.

La papeleta de sitio es un documento personal e intransferible no pudiéndose, bajo ningún concepto o circunstancia, cederla a otro hermano o persona ajena a la Hermandad. Tal comportamiento puede ser objeto de sanción con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Hermandad.

Aquellas personas que no vayan a participar en el cortejo procesional habrán de obtener la correspondiente autorización del Diputado Mayor de Gobierno para que le sea permitida la entrada en la sede canónica de la Hermandad en la tarde de salida.

El incumplimiento de cualquiera de las normas, cuyo extracto figurará en el reverso de la papeleta de sitio, tendrá consideración de falta grave con la correspondiente sanción para la misma especificada en el Artículo 9º del presente Reglamento.

Artículo 21º.- DEL CONTENIDO DE LA PAPELETA DE SITIO.

En el texto de la papeleta de sitio figurarán obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del hermano con su número de nómina.
- Puesto que desempeñará y tramo al que pertenecerá en el cortejo.
- Día y hora de presentación en el templo para la Estación de Penitencia.
- Fecha de emisión, firma del Secretario o persona autorizada y sello de la Hermandad.
- Relación resumida de las normas establecidas para la Estación de Penitencia en el reverso de la papeleta de sitio.

Artículo 22º.- DE LA RESERVA DE LA PAPELETA DE SITIO.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Para formar parte del cortejo procesional, el hermano deberá haber solicitado previamente su papeleta de sitio durante los días que al efecto se faciliten y que serán anunciados con antelación suficiente por la Junta de Gobierno.

Los hermanos que quieran participar en la Estación de Penitencia y que, por cualquier impedimento, no puedan personarse en las dependencias de la Hermandad podrán solicitar la reserva de la papeleta a través de los cauces habilitados para ello. Las papeletas reservadas deberán ser retiradas antes del Viernes de Dolores, debiéndose justificar convenientemente el motivo de no haberlo realizado en el plazo establecido.

No se expedirá papeleta de sitio alguna a persona que no esté incluida en la nómina de la Hermandad en el periodo de reparto de papeletas, salvo casos totalmente justificados.

Artículo 23º.- DEL PAGO DE CUOTAS.

Para retirar la papeleta de sitio, deberán estar abonadas todas las cuotas de colaboración ordinaria y extraordinarias, si las hubiere, emitidas por la Hermandad hasta el momento, salvo los hermanos exentos de pago por causas justificadas.

Artículo 24º.- DE LOS PUESTOS EN EL CORTEJO.

Los distintos puestos o cometidos que los hermanos pueden desarrollar en la Estación de Penitencia son los siguientes:

- | | |
|---|---------------------------|
| - Hermanos de cirio o de luz. | - Cruz de Guía. |
| - Hermanos con cruz o penitentes. | - Fiscal de Paso |
| - Hermanos con insignias o faroles. | - Capataces y Auxiliares. |
| - Hermanos con bocina. | - Costaleros. |
| - Pertigueros y acólitos. | - Auxiliares de paisano. |
| - Incensarios y canastillas auxiliares. | - Presidencia. |
| - Esclavinas. | - Priostes. |
| - Manigueteros. | - Mayordomos. |
| - Diputado Mayor de Gobierno | - Mantillas |
| - Diputado de tramo | |

Artículo 25º.- DE LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

Los hermanos que deseen portar una insignia de libre concurrencia (no designada directamente por el Diputado Mayor de Gobierno) durante la Estación de Penitencia podrán solicitarlo por escrito en el plazo que al efecto se estipule por la Junta de Gobierno.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Dicha solicitud será archivada y tenida en cuenta una vez quede vacante el puesto solicitado. El criterio de selección para portar una insignia de libre concurrencia será por estricto orden de antigüedad en la Hermandad.

Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan solicitado ningún otro sitio y a los que habiendo solicitado otro puesto no les hubiese correspondido.

La distribución de los nazarenos con cirio se realizará siguiendo el orden de antigüedad en la Hermandad, de menor a mayor en ambos pasos, de manera que los más antiguos estén más cerca de los pasos.

En los tramos de penitentes se seguirán los mismos criterios de distribución, situándose en el lugar designado por el Diputado Mayor de Gobierno con el fin de facilitar el discurrir de la Cofradía.

El hermano que desee renunciar al puesto que le corresponda por antigüedad deberá hacerlo constar expresamente el día de reparto de papeletas de sitio, indicando el hermano con el que desea vincularse o el puesto que desea ocupar, teniendo en cuenta que en ambos casos siempre debe ocupar un lugar de menor antigüedad al que le correspondería.

Artículo 26º.- DEL LISTADO DE LA COFRADÍA.

La Secretaría de la Hermandad publicará la lista de la Cofradía con las papeletas de sitio emitidas, las vacantes de las insignias y las peticiones para portar las mismas por parte de los hermanos en los días previos a la Estación de Penitencia. Dicho listado estará firmado por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, debiéndose guardar una copia del mismo para incorporarla a los archivos de la Hermandad.

CAPÍTULO II: DEL CORTEJO PROCESIONAL.

Artículo 27º.- DE LA COORDINACIÓN DE LOS PREPARATIVOS.

El Diputado Mayor de Gobierno será el responsable de coordinar a los diferentes miembros de la Junta de Gobierno en relación a la organización de los preparativos de la Estación de Penitencia. Especialmente deben coordinarse los siguientes aspectos:

- Secretaría para el reparto de papeletas de sitio y confección de la lista de la Cofradía



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- Tesorería para la actualización y cobro de cuotas de colaboración y salida.
- Priestía en relación al montaje de pasos.
- Mayordomía para la preparación de insignias y enseres de la Cofradía.

Igualmente le corresponde coordinarse con las entidades ajenas a la Hermandad implicadas en la organización de la Estación de Penitencia. En concreto con el Ayuntamiento de Córdoba y la Agrupación de Hermandades y Cofradías en todo lo relativo a permisos, horarios, itinerarios y seguridad.

Artículo 28º.- DEL CABILDO DE SALIDA.

En el Cabildo de Oficiales anterior a la salida, o en uno convocado expresamente para ello, el Diputado Mayor de Gobierno informará a la Junta de Gobierno sobre todos los aspectos concernientes a la organización de la Estación de Penitencia (itinerario, horarios, novedades...), así como el listado de personas que vayan a formar parte de su equipo auxiliar para su aprobación. Igualmente los responsables de Secretaría, Mayordomía y Priestía informarán de todos aquellos aspectos de su competencia.

Artículo 29º.- DE LOS CIRIOS.-

Los hermanos nazarenos irán emparejados en dos filas portando cirios de color morado (sector del Señor) o blanco (sector de la Virgen) y organizados por tramos bajo la responsabilidad de, al menos, un Diputado por tramo.

Artículo 30º.- DE LAS INSIGNIAS DEL CORTEJO.

El cortejo de la Cofradía estará compuesto de las siguientes insignias:

Sector del Señor:

- Cruz de Guía.
- Guión de Juventud.
- Estandarte de la Hermandad
- "Bacalao" de la Hermandad.
- Libro de Reglas.
- Dos bocinas.

Sector de Virgen:

- Cruz parroquial.
- Estandarte de la Hermandad del Tránsito.
- Simpecado de la Virgen.
- Dos bocinas.

Cada insignia irá intercalada en cada tramo de nazarenos e irán acompañadas por dos nazarenos con sus respectivas varas, a excepción de las cuatro bocinas y de los faroles y ciriales que acompañan a la Cruz de Guía y la Cruz Parroquial respectivamente.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

El Secretario podrá delegar la potestad de portar el Libro de Reglas en aquel hermano que lo solicite y le corresponda por antigüedad, en caso de existir más de una solicitud.

Artículo 31º.- DE LA ASIGNACIÓN Y UBICACIÓN DE PRESIDENCIAS Y ANTE-PRESIDENCIAS.

Las presidencias de ambos sectores del cortejo se conformarán teniendo en cuenta la preferencia que tendrán los Hermanos Mayores Honoríficos sobre los Antiguos Hermanos Mayores, éstos sobre los miembros de la Junta de Gobierno que, a su vez, la tendrán sobre el resto de los hermanos. En cualquier caso, el Hermano Mayor tiene la potestad de asignar a las personas que ocupan cada presidencia y ante-presidencia.

Las presidencias se ubicarán delante del cuerpo de acólitos de cada sector. La presidencia del sector del Señor estará presidida por el Hermano Mayor acompañado de miembros de la Junta de Gobierno elegidos en Cabildo de Oficiales. La presidencia del sector de Virgen será presidida por el Vice-Hermano Mayor, acompañado de miembros de la Junta de Gobierno.

Las ante-presidencias del cortejo de cada sector procesional, en caso de existir, precederán a las presidencias y estarán conformadas por aquellas personas designadas por el Hermano Mayor, pudiendo ser asesorado por la Junta de Gobierno, pudiéndose constituir con personal civil o militar.

El Consiliario, con alzacuello, sotana o túnica, podrá acompañar al Hermano Mayor en la Presidencia colocándose a su derecha durante todo el recorrido.

En el cortejo procesional podrán participar representaciones de otras hermandades, previa invitación de la Hermandad. Dicha representación, compuesta de Estandarte y un máximo de cuatro varas, se ubicará en el lugar asignado por el Diputado Mayor de Gobierno, ocupando su máximo representante un puesto en la presidencia oficial de la Hermandad.

Artículo 32º.- DE LA ENTRADA DE FIELES EN EL TEMPLO.

Con el fin de garantizar el orden y el recogimiento durante la organización de la Cofradía, sólo se permitirá la entrada al templo el día de salida a los hermanos que van a participar en la Estación de Penitencia y a las personas que formen parte del cortejo o de su



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

preparación. Para ello toda persona que quiera acceder a las dependencias de la Hermandad ese día deberá estar registrado en el listado de acceso de la Cofradía, debiendo presentar el documento identificativo requerido (papeleta de sitio, DNI...)

La Junta de Gobierno tendrá la potestad de permitir e invitar al interior del templo a aquellas personas que considere oportunas por estrictas razones protocolarias o de otra índole.

Artículo 33º.- DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES.

Antes de iniciarse la salida de la Cofradía, el Consiliario o sacerdote que lo sustituya recordará a todos el sentido de la Estación de Penitencia y realizará las oraciones o alocuciones que considere oportunas. De igual manera, el Diputado Mayor de Gobierno o la persona designada por él informará sobre las normas establecidas en el presente Reglamento para el mejor desarrollo posible de la Estación de Penitencia y dará las instrucciones oportunas para proceder a la apertura principal del templo e iniciar la Estación de Penitencia.

Artículo 34º.- DE LA PRESENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El Diputado Mayor de Gobierno o persona designada para tal fin, será el encargado de la atención y ubicación de los representantes de los medios de comunicación, tanto a la salida como a la entrada de la Cofradía. Con el fin de garantizar la máxima intimidad de la preparación del cortejo penitencial, la Junta de Gobierno no permitirá la entrada al templo de medios audiovisuales hasta que no se abran las puertas del mismo.

Con el objetivo de cuidar y procurar una correcta información sobre nuestra Hermandad, procurará a los medios informativos de un dossier con todos los datos de la Estación de Penitencia

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO I: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS NAZARENOS EN LA COFRADÍA

Artículo 35º.- DE LOS HERMANOS NAZARENOS.

Para participar en la Estación de Penitencia los hermanos nazarenos deberán vestir el hábito descrito en la *Regla 4.5* de los Estatutos de la Hermandad. El hermano nazareno cuidará su hábito, procurando ir con el mayor decoro posible, incluyendo la ropa se



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

vistiese debajo del mismo, cuidando en especial que ni pantalón ni mangas asomen por la túnica.

Todos los hermanos nazarenos prescindirán de objetos impropios de la Estación de Penitencia (relojes, joyas llamativas, dispositivos electrónicos...), así como de cualquier otro tipo de distintivo que pudiera identificar la personalidad o sexo del nazareno (maquillaje en ojos, pintura de uñas, pelo por fuera del cubrerrostro...)

Artículo 36º.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS HERMANOS NAZARENOS.

La Estación de Penitencia constituye el más específico acto de culto externo de la Hermandad, debiendo los hermanos tener un comportamiento acorde al mismo desde que se vistan de nazarenos hasta que se quiten la túnica. Cualquier hermano podrá ser sancionado por un comportamiento indebido portando la túnica de la Hermandad, haya concluido o no la Estación de Penitencia.

Los hermanos deberán encontrarse dentro de las dependencias de la Hermandad a la hora fijada en la papeleta de sitio y, tras la entrada de la Cofradía, abandonar las mismas con respeto regresando a su domicilio, si van con la túnica puesta, y con discreción de los elementos de su vestimenta, en caso de despojarse de ella al finalizar la procesión.

Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, observando una actitud penitencial con el debido fervor y compostura y cuidando en todo momento la buena imagen tanto propia como de la Hermandad. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la Cofradía y no abandonará su sitio sin la autorización de su Diputado de tramo. No podrá hacer señal alguna para ser distinguido quedando totalmente prohibido, tanto dentro como fuera de la Cofradía, levantarse el cubrerrostro, salvo que sea requerido por el Diputado Mayor de Gobierno o cualquier otra persona facultada para ello con objeto de verificar la identidad del nazareno.

Siempre que sea posible los hermanos nazarenos llevarán los cirios en posición vertical y suspendido a escasos centímetros del suelo, apagándolo cuando se encuentre o vaya a acceder al interior del templo y durante el transcurso de la Cofradía por la Santa Iglesia Catedral. No encenderá el cirio si éste se hubiera apagado, esperará pacientemente al personal correspondiente que deberá ocuparse de ello.

De estas instrucciones concernientes al hermano nazareno se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio para que tenga conocimiento de sus obligaciones.

Artículo 37º.- DEL ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Al vestir el hábito de nazareno, el hermano se compromete a acompañar a nuestros Sagrados Titulares hasta su regreso al templo, a no ser que una causa mayor impida este objetivo. Ante tal circunstancia avisará con suficiente antelación a su Diputado de tramo.

Si ha de abandonar definitivamente la Estación de Penitencia deberá ponerlo en conocimiento del Diputado de tramo, quien dará cuenta al Diputado de Enlace de su Sector para retirarle el cirio, vara, insignia o cruz. En el caso de que el hermano que abandonara fuera menor de edad, la persona que lo retirase deberá acreditar su identidad de forma adecuada, firmando la papeleta de sitio del hermano en calidad de padre, madre, tutor o familiar directo.

CAPÍTULO II: DE LOS CARGOS DE ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 38º.- DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.

Conforme determina la Regla 41ª, corresponde al Diputado Mayor de Gobierno la responsabilidad de la organización, orden y buena marcha de la Cofradía antes y durante la Estación de Penitencia. Además de las funciones que le otorgan las Reglas de la Hermandad se ocupará especialmente de las siguientes cuestiones:

- Coordinar al resto de miembros de la Junta de Gobierno en sus tareas relativas a la salida procesional, en especial a Secretaría, Mayordomía y Priestía.
- Cuidar del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos, de las solicitudes de venia de paso en Carrera Oficial y de las normas y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, la Agrupación de Hermandades y Cofradías y por la Autoridad Eclesiástica.
- Comprobar con suficiente antelación el itinerario procesional con objeto de solventar las posibles dificultades que se presenten realizando las gestiones oportunas ante la autoridad competente.
- Proponer al Cabildo de Salida a su equipo auxiliar, a los cargos organizativos y a los portadores de las insignias de la Cofradía para su ratificación por la Junta de Gobierno
- Como responsable del cortejo procesional coordinará y supervisará el buen régimen y discurrir de la procesión, tomando las decisiones necesarias para ello.

Artículo 39º.- DE LOS DIPUTADOS Y AUXILIARES.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Es misión de los Auxiliares y Diputados colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la Cofradía, ayudándolo en sus funciones y atendiendo a sus instrucciones.

Los Auxiliares colaborarán directamente con el Diputado Mayor de Gobierno en la organización del cortejo en el interior de la sede canónica, en el control durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en la solución de todas aquellas incidencias que pudieran surgir.

Los Diputados son los responsables de cumplir y hacer cumplir las premisas del presente Reglamento, así como de todas las instrucciones procedentes del Diputado Mayor de Gobierno. Entre sus principales obligaciones encontramos:

- Llegar a las dependencias de la Hermandad con tiempo suficiente de organizar el cuerpo de hermanos nazarenos pasando lista, ordenando las filas de cirios, distribuyendo los enseres procesionales a los hermanos correspondientes y comunicando al Diputado Mayor de Gobierno las ausencias, si las hubiera, para proceder a su solución de la manera que éste le indique.

- Cuidar del orden y la compostura de todos los hermanos participantes en la Estación de Penitencia, cuidando de que vistan la túnica nazarena de forma adecuada, procurando que los cirios se mantengan encendidos, así como marcar las distancias de cada pareja en cada momento. Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las normas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento están facultados para apercibir y, si fuera necesario, amonestar al nazareno retirándole la papeleta de sitio e informando de ello inmediatamente al Diputado Mayor de Gobierno. En todo caso tratará de reconvenir de forma fraternal al hermano sin provocar alteraciones del orden en la Cofradía.

- No podrá abandonar su tramo durante el recorrido, salvo indicación del Diputado Mayor de Gobierno, y serán los últimos en marcharse de la Hermandad una vez recogidos los enseres a su cargo y de haber informado de cualquier novedad o incidencia de interés al máximo responsable del cortejo.

Artículo 40º.- DE LOS FISCALES DE PASO.

Los Fiscales de paso serán designados anualmente por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Su misión consistirá en velar por el cumplimiento de horario y de todo lo relacionado con los pasos, hacer cumplir los dictados dispuestos por el Diputado Mayor de Gobierno y la observancia de lo estipulado



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

en este Reglamento en relación a los capataces y costaleros para conseguir una digna conducción de los pasos.

Cuidarán de las paradas y reanudación de la marcha de los pasos procesionales, así como de que el desarrollo de la Estación de Penitencia, en este aspecto, se haga con el decoro, seriedad y respeto propios de la Hermandad.

Comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en la marcha del paso al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 41º.- DE LOS PRIOSTES.

Su misión consiste en el cuidado de los pasos y de nuestros Sagrado Titulares, informando de cualquier incidencia que se produjera.

Artículo 42º.- DE LOS MAYORDOMOS.

Como responsable de los bienes patrimoniales de la Hermandad, deberá velar por todos los enseres procesionales y, muy especialmente, de los pasos con nuestros Titulares.

Artículo 43º.- DE OTROS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD.

El Diputado Mayor de Gobierno tendrá la potestad de nombrar a cuantos hermanos crea necesarios para tareas de organización de la Cofradía, previa comunicación y aprobación de la Junta de Gobierno. El hermano que acepte el nombramiento deberá cumplir su cometido con diligencia y eficacia, absteniéndose de realizar tareas que no le hayan sido encomendadas expresamente.

Artículo 44º.- DEL PERSONAL CONTRATADO.

La Mayordomía confeccionará, previa consulta y dando prioridad a la Bolsa de Caridad, la lista de personas que, sin estar obligados a ser hermanos, participarán con su trabajo en la buena marcha de la Estación de Penitencia. Estas personas seguirán las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno o persona en quien él delegue. En el caso de aquellos que presten sus servicios desempeñando tareas de encendido de los pasos atenderán también las indicaciones de los Fiscales de paso.

Artículo 45º.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN.

Para una mejor organización y coordinación entre las personas encargadas de la organización de la Cofradía durante la Estación de Penitencia se podrá establecer un



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

sistema de comunicación por radiofrecuencia u otro que a tal fin se habilite entre el Diputado Mayor de Gobierno, los enlaces, Cruz de Guía y los Fiscales de Paso.

CAPÍTULO III: DE LOS CAPATACES Y SU EQUIPO AUXILIAR.

Artículo 46º.- DE LOS CAPATACES.

Los capataces serán nombrados, a ser posible de entre los hermanos de la Cofradía cualificados para ello con una vinculación afectiva contrastada con la Hermandad, y/o cesados por la Junta de Gobierno, debiendo ser ratificados anualmente por la misma. Si se produjese la dimisión de algún capataz, ésta debe ser aceptada por la Junta de Gobierno siendo este mismo organismo quien tiene la potestad de afrontar las posibles soluciones.

La condición de capataz o de formar parte de su equipo auxiliar es incompatible con la pertenencia a la Junta de Gobierno.

Durante los ensayos y la Estación de Penitencia los capataces trabajarán coordinadamente con el Diputado Mayor de Gobierno y el Fiscal de Paso respectivamente. Con el primero fijará las fechas de los diversos actos de la cuadrilla y atenderá siempre las indicaciones del segundo durante el recorrido de la Cofradía.

Artículo 47º.- DEL EQUIPO AUXILIAR.

El capataz podrá auxiliarse por un equipo de trabajo designado por él mismo, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, siendo directamente responsable del comportamiento del mismo.

Toda la normativa referente al capataz se hace extensiva a su equipo de Auxiliares.

Artículo 48º.- DE LOS DERECHOS DEL CAPATAZ.

El capataz tiene derecho a designar a su equipo de Auxiliares, siendo los únicos competentes en el funcionamiento técnico de la cuadrilla.

El capataz tiene derecho a que sus opiniones sean atendidas en cuantas reuniones se convoquen, si bien éstas no tendrán un carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

El capataz tiene derecho a elegir a los componentes de su cuadrilla de costaleros valorando, siempre, las condiciones especificadas en el apartado destinado a los costaleros para formar parte de la misma.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 49º.- DE LOS DEBERES DEL CAPATAZ.

El capataz y su equipo de auxiliares están obligados a asistir a todas las citaciones que pudiera realizar la Junta de Gobierno cualquier día del año, exigiéndose la máxima puntualidad por disciplina y respeto. La ausencia y/o retraso sólo podrán ser admitidos por circunstancias muy especiales y debidamente justificadas a la misma.

El capataz comunicará por escrito a la Junta de Gobierno los nombres de los miembros de su equipo de auxiliares, así como cualquier posible modificación en dicho equipo para su aprobación por este organismo.

El capataz se ajustará siempre a las normas de organización emanadas de la Junta de Gobierno en lo referente a la selección de costaleros y a los ensayos y reuniones de la cuadrilla, comunicando con suficiente antelación cualquier reunión que desee convocar para obtener la autorización pertinente.

El capataz se ajustará siempre a las normas de organización de la Hermandad durante el desarrollo de la Estación de Penitencia, atendiendo siempre las indicaciones del Fiscal de paso o del Diputado Mayor de Gobierno y guardando siempre un comportamiento de respeto y decoro en el ejercicio de su mando en los pasos de Nuestros Sagrados Titulares. Por lo tanto se abstendrá de fumar, tomar bebidas alcohólicas, mezclarse con el público, realizar estridencias o exclamaciones altisonantes y abandonar su puesto salvo autorización de la Hermandad o causa de fuerza mayor.

El capataz aceptará el repertorio musical establecido por la Hermandad como acompañamiento a Nuestros Titulares. Podrá realizar cualquier propuesta sobre el mismo, si bien no será vinculante con el repertorio definitivo.

La vestimenta del capataz y equipo de auxiliares estará compuesta por traje negro, camisa blanca y corbata, calcetines y zapatos negros.

Artículo 50º.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL CAPATAZ.

Se considerará falta cualquier incumplimiento de los deberes anteriormente reseñados, así como cualquier otro acto que, a juicio de la Junta de Gobierno, suponga un manifiesto desacato a la autoridad del Fiscal de Paso o el Diputado Mayor de Gobierno, una importante perturbación del orden de la Hermandad o un evidente menoscabo de la dignidad o el decoro con el que deben ser portados Nuestros Sagrados Titulares.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

La comisión de una falta se sancionará con amonestación verbal por la Junta de Gobierno pudiendo derivar en destitución del capataz si es considerada como falta grave.

CAPÍTULO IV: DE LOS COSTALEROS.

Artículo 51º.- DE LA CONDICIÓN DE HERMANO.

La cuadrilla de costaleros estará integrada por todos aquellos hermanos mayores de edad que lo soliciten expresamente, tengan una vinculación afectiva contrastada con la Hermandad y estén al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas.

Cuando las circunstancias así lo aconsejasen, o cuando la cuadrilla de hermanos costaleros fuera insuficiente para portar a nuestros Sagrados Titulares, podrán formar parte de la cuadrilla todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos: ser mayores de edad, estar capacitados para ello, actúen bajo su exclusiva responsabilidad, no hayan hecho pública renuncia de su fe católica y se comprometan a respetar y cumplir las normas dictadas en nuestros Estatutos, Reglamento Interno o por la Junta de Gobierno.

Artículo 52º.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA CUADRILLA.

La composición de la cuadrilla quedará supeditada, además de a la obligatoriedad de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, a las necesidades de la misma, las cuales serán valoradas por el capataz o capataces. El hecho de haber formado parte de la cuadrilla de costaleros un año no da necesariamente derecho para ser designado integrante de la misma al año siguiente.

Bajo ningún concepto estará permitido que un costalero permute su sitio con otra persona, y mucho menos ajena a la cuadrilla o a la Hermandad, ni antes ni durante la Estación de Penitencia sin la autorización del capataz o capataces.

El capataz, con el visto bueno del Diputado Mayor de Gobierno, designará anualmente la composición final de la cuadrilla de costaleros para la Estación de Penitencia. Dicha composición final deberá ser presentada por el capataz a la Junta de Gobierno para su aprobación con suficiente antelación a la Estación de Penitencia.

Artículo 53º.- DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SEGURO OBLIGATORIO.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Entre la "igualá" y antes de efectuar el primer ensayo, cada costalero suscribirá una declaración jurada obligatoria sobre su estado físico, así como de la voluntariedad y exclusiva responsabilidad con la que realiza su labor, no pudiendo ni ensayar, ni procesionar si la misma no está en posesión del Diputado Mayor de Gobierno o de la persona delegada para esta labor.

La Junta de Gobierno podrá exigir, antes o después de la inclusión de un costalero en la cuadrilla, la presentación de un certificado médico oficial expedido expresamente para desarrollar el efecto físico requerido.

No podrán formar parte de la cuadrilla los costaleros que no cumplan con los anteriores requisitos.

La Hermandad procurará suscribir un seguro de responsabilidad antes del primer ensayo en el que queden cubiertas las posibles contingencias que pudieran sufrir sus costaleros en el ejercicio de sus funciones tanto en los ensayos como en la Estación de Penitencia.

Artículo 54º.- DE LOS ACTOS DE LA CUADRILLA.

El capataz, previa autorización del Diputado Mayor de Gobierno, determinará el número de ensayos que deberá realizar cada cuadrilla y fijará las fechas de los mismos, así como las de la "igualá", "mudá" (si fuera necesaria), "retranqueo" o cualquier otra que pudiera necesitarse.

Artículo 55º.- DE LA VESTIMENTA.

Los costaleros de las cuadrillas están obligado, a vestir de la siguiente manera en las salidas procesionales: calzado, calcetín y pantalón negros y camiseta morada (cuadrilla del Señor) o blanca (cuadrilla de Palio) con el escudo de la Hermandad.

Asimismo, se usará la camisa o sudadera de la Hermandad, quedando totalmente prohibido el uso de prendas con escudo o referencias a cualquier otra corporación. Tampoco se permite el uso de prendas identificativas de nuestra Hermandad en otras corporaciones salvo autorización expresa.

Queda igualmente prohibido el uso de colores o diseños extravagantes en el costal, así como la representación en el mismo de escudos e imágenes de otras corporaciones, ni anagramas de instituciones públicas o privadas de cualquier tipo.

Artículo 56º.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COSTALEROS.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Los hermanos costaleros tendrán derecho a que sus inquietudes sean tenidas en cuenta por la Junta de Gobierno. Para ello existe la figura del representante de costaleros que, junto al capataz o capataces, serán los encargados de evaluarlas y, en el caso de considerarlo oportuno, transmitir las a la Junta de Gobierno.

Los hermanos costaleros tendrán derecho a convocar reuniones en las dependencias de la Hermandad para tratar temas que afecten a ensayos, convivencias, actos culturales o culturales..., previa aprobación del capataz y autorización de la Junta de Gobierno.

Los costaleros tendrán derecho a ser informados de los relevos previstos durante la Estación de Penitencia. La asignación de éstos será potestad del capataz atendiendo a las necesidades del paso, la cuadrilla y la organización de la Hermandad durante la misma. Ningún costalero tendrá derecho a elegir relevos ni intercambiarlos con ningún otro miembro de la cuadrilla; podrá solicitar alguno concreto al capataz por cuestiones profesionales o laborales, el cual lo sopesará y dará o no su autorización según su criterio.

El costalero está obligado a asistir a todas las citaciones que pudieran realizar los capataces o la Junta de Gobierno cualquier día del año, exigiéndose la máxima puntualidad por disciplina y respeto. La ausencia y/o retraso sólo podrán ser admitidos por circunstancias muy especiales y debidamente justificadas al capataz o sus Auxiliares. La ausencia injustificada al 50% de los actos a los que el costalero ha sido convocado supondrá su no inclusión como costalero en la Estación de Penitencia, siendo potestad exclusiva del Diputado Mayor de Gobierno y del Hermano Mayor valorar esta circunstancia.

Todos los integrantes de la cuadrilla de costaleros están obligados a observar las normas morales y éticas acordes al significado de portar a Nuestros Sagrados Titulares y al espíritu de Hermandad. Están obligados, igualmente, a acatar las órdenes e indicaciones del capataz, sus Auxiliares, del Fiscal de Paso, del Diputado Mayor de Gobierno o de cualquier persona con autoridad en el cortejo procesional.

Todo miembro de la cuadrilla de costaleros está obligado, al igual que cualquier otro hermano, a sacar su correspondiente papeleta de sitio; para lo cual deberá estar al corriente de pago de las cuotas de colaboración estipuladas por la Hermandad. La Junta de Gobierno se reserva el derecho de anular esta obligación, previa solicitud justificada y posterior estudio de la misma.

Queda terminantemente prohibida la difusión de imágenes o audios en redes sociales u otro medio público o privado de las Sagradas Imágenes de nuestra Hermandad o de cualquier otra corporación que pudieran atentar contra el honor, intimidad y/o dignidad de las personas o símbolos de las mismas.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 57º.- DEL COMPORTAMIENTO DEL COSTALERO.

Los integrantes de las cuadrillas de costaleros deberán guardar un comportamiento ejemplar de respeto y devoción acorde al significado del acto cultural en el que participan. Dicha actitud deberá mantenerse antes, durante y después de la Estación de Penitencia, así como en aquellos eventos organizados por la Hermandad en los que no estén realizando labores inherentes a su condición de costaleros (cultos, convivencias, reuniones...)

El costalero, por su condición de penitente, debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato, evitando todo alarde de exhibicionismo, vanidad u orgullo.

Durante la Estación de Penitencia, al salir del paso en el relevo, deberá abandonar el cortejo lo más rápido posible absteniéndose de deambular innecesariamente por la calle o en torno a los pasos y de entorpecer el transcurrir del cortejo procesional andando entre las filas de nazarenos.

Cuando el costalero no esté debajo del paso durante la Estación de Penitencia deberá dirigirse discretamente hacia el siguiente punto de relevo por el camino más corto. Si tuviera que hidratarse o reponer fuerzas, evitará realizarlo en las calles por las que transite cualquier Cofradía, guardando siempre la debida compostura y respeto al acto penitencial que se está desarrollando en esos momentos.

Queda terminantemente prohibido que cualquier persona que no forme parte de la cuadrilla de costaleros esté, en momento alguno, debajo de los pasos portándolos o no; siendo responsable el capataz y su equipo de Auxiliares del cumplimiento de esta norma. Quedan exentos de esta prohibición los casos de urgencia o personas autorizadas como el capataz, Diputado Mayor de Gobierno, Fiscal de Paso o Prioste.

Artículo 58º.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COSTALEROS.

El incumplimiento de la reglamentación anteriormente reseñada, cualquier acto que suponga un desacato a la autoridad del capataz o Auxiliares, una clara ofensa o desconsideración hacia cualquier hermano, en general, o miembro de la Junta de Gobierno, en particular, así como cualquier atentado a la dignidad y el decoro con el que deben ser portados nuestros Sagrados Titulares será considerado como falta grave.

Cualquier infracción cometida puede ser elevada a la Junta de Gobierno por cualquier hermano que la hubiera detectado mediante la elaboración de un preceptivo informe. Este organismo lo pondrá en conocimiento del supuesto infractor, quien tendrá derecho a exponer las alegaciones que considere oportunas. Una vez estudiado el caso, la



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Junta de Gobierno se reserva el derecho de imponer sanciones que, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrán ir desde la suspensión temporal hasta la expulsión definitiva de la cuadrilla o, incluso, de la Hermandad.

La Junta de Gobierno comunicará por escrito al infractor la resolución del expediente sancionador.

CAPÍTULO V: DEL CUERPO DE ACÓLITOS.

Artículo 59º.- DE LOS ACÓLITOS.

Podrán ser designados como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, dieciséis años cumplidos, reúnan las condiciones físicas adecuadas para realizar su cometido, tengan una vinculación afectiva contrastada con la Hermandad y estén provistos de su papeleta de sitio.

Serán anualmente designados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y previa consulta al Diputado de Cultos y Formación y al Diputado de Juventud. Se tendrá especial predilección por aquellos hermanos que hayan realizado esa labor durante los cultos anuales de la Hermandad y hayan colaborado con las tareas ordinarias de la Hermandad.

Los designados se obligarán a la adecuada preparación formativa para desempeñar su función, organizada por la Junta de Gobierno en la figura del Diputado de Cultos y Formación.

Los acólitos deberán guardar el mayor orden, evitando movimientos bruscos e inútiles, mirando siempre al frente y procurando mantenerse inmóviles en las paradas con los ciriales en posición vertical, en el caso de los acólitos ceriferarios.

No se exigirá la edad de dieciséis años a los acólitos para ser habilitados como Navetas, Turiferarios, Canastillas y otros colaboradores del Cuerpo de Acólitos.

Artículo 60º.- DE LOS PERTIGUEROS.

Los Pertigueros, por su especial responsabilidad, serán propuestos anualmente por el Diputado Mayor de Gobierno y ratificados por la Junta de Gobierno en base a su más cualificada preparación litúrgica, experiencia y dotes organizativas

Cuidarán de que los acólitos procesionen con el respeto y seriedad propios de la Estación de Penitencia. Ordenarán la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido y de la marcha y parada del cortejo.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Igualmente se encargará de marcar y mantener las distancias entre las parejas de acólitos y evitará que el paso quede descolgado del cortejo que le precede.

Artículo 61º.- DE LAS ESCLAVINAS.

Los hermanos de esclavina aseguran el futuro de la Hermandad y, como tal, gozarán de especial protección por parte de la Junta de Gobierno. Por ello, el Diputado Mayor de Gobierno promoverá todos los recursos que sean necesarios para organizar y facilitar la participación de estos hermanos en la Estación de Penitencia garantizando su total seguridad.

Podrán solicitar hacer Estación de Penitencia como esclavinas aquellos hermanos cuya edad oscile entre los cuatro y los doce años. No obstante, deben tener la condición física suficiente para realizar la Estación de Penitencia sin necesidad de ir acompañados por ninguna persona ajena al cortejo procesional.

Deberán retirar papeleta de sitio, en tiempo y forma, como cualquier otro hermano en la Cofradía; si bien el Diputado Mayor de Gobierno podrá determinar medidas especiales en este aspecto y otros relativos a su participación en la Estación de Penitencia, siempre y cuando no se opongan a lo previsto en los Estatutos de la Hermandad y en el presente Reglamento.

Artículo 62º.- DE LOS DIPUTADOS DE ESCLAVINAS.

Los Diputados de Esclavinas serán designados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, en número suficiente para el control y seguridad de los más pequeños. Se valorará la actitud paciente, pedagógica y educativa para con estos hermanos.

Serán responsables del acompañamiento y, en la medida de lo posible, del comportamiento de las esclavinas en el cortejo durante la Estación de Penitencia; para lo cual podrán advertir y reprender cualquier comportamiento que perturbe el recogimiento y compostura del cortejo tanto a las esclavinas como a sus familiares.

Artículo 63º.- DE LAS MANTILLAS.

La figura de la mantilla en Semana Santa representa el duelo y luto por la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, motivo por el cual deben tener un comportamiento de respeto acorde a tal circunstancia antes, durante y después de la Estación de Penitencia. Cualquier hermana de mantilla podrá ser sancionada por un comportamiento indebido, haya concluido o no la Estación de Penitencia.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Para participar en la Estación de Penitencia de la Hermandad como mantilla se requerirá ser mayor de edad y retirar papeleta de sitio, en tiempo y forma, como cualquier otro hermano en la Cofradía.

Las hermanas de mantilla deberán encontrarse dentro de las dependencias de la Hermandad a la hora fijada en la papeleta de sitio y, tras la entrada de la Cofradía, abandonar las mismas con respeto y discreción.

El grupo de hermanas de mantilla se situará detrás de los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares, entre las autoridades (si las hubiere) y el guión de la corporación musical, siguiendo las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno y organizándose, en primer lugar y de derecha a izquierda, según la antigüedad en la Hermandad.

La indumentaria de las hermanas de mantilla deberá ir en consonancia con el acto en el que participan, por lo que deberá primar el decoro y la sobriedad en su vestimenta.

Dicho vestuario estará compuesto por:

- Vestido negro a media pierna (ni por encima ni por debajo de la rodilla) con manga al codo o larga y con escote barco, a la caja o en pico no muy pronunciado (que no deje ver el "canalillo"). El vestido no debe estar demasiado ceñido, nunca entero de guipur (encaje) y sin transparencias.
- La mantilla será larga (sin sobrepasar el borde de la falda) y de color negro, sujeta con peineta grande negra o color marrón oscuro y a la parte trasera con un broche o aguja sencillo y discreto. El pelo debe ir recogido en moño bajo o a media altura.
- Zapatos tipo salón, sin plataforma y con tacón medio, suficientemente cómodos para realizar toda la procesión. Las medias deben ser negras finas, sin costuras o adorno, excluyéndose las de rejilla o tupidas.
- El maquillaje ha de ser suave, nada recargado y los labios y manicura sólo con un discreto brillo.
- Los complementos que pueden usarse son: guantes cortos de encaje negros, cartera o limosneta en color negro, rosario, pendientes lo más discretos posible y medalla de la Hermandad.
- Queda terminantemente prohibido lucir flores en el pelo o el escote.

Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, observando una actitud penitencial con el debido fervor y compostura y cuidando en todo momento la buena imagen tanto propia como de la Hermandad. Por lo tanto se abstendrá de fumar, tomar bebidas alcohólicas, utilizar el teléfono móvil, mezclarse con el público y abandonar su puesto salvo autorización de la Hermandad o causa de fuerza mayor.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

**SECCIÓN TERCERA:
DEL DESARROLLO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

Artículo 64º.- DEL ACCESO DE NAZARENOS .

Los hermanos nazarenos estarán en la sede canónica a la hora indicada. En la entrada deberán mostrar su papeleta de sitio y algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerido.

Ya en el interior del templo el hermano nazareno se dirigirá al tramo designado en la lista publicada previamente por la Hermandad, se presentará al Diputado de tramo, esperará a que se pase lista y ocupará el sitio indicado por éste en la fila. Si tras varios llamamientos a ocupar la fila el hermano no compareciese, perderá su lugar en la misma, sin derecho a reclamación alguna, y su sitio será cubierto por otro nazareno. El sitio ocupado por un hermano en la Cofradía es totalmente personal e intransferible.

Una vez ocupado el sitio asignado en la Cofradía, el hermano nazareno no deberá abandonarlo en toda la Estación de Penitencia salvo indisposición o causa de fuerza mayor. Ante esta circunstancia se actuará según lo estipulado en el Artículo 37º del presente Reglamento.

Queda terminantemente prohibido la grabación y difusión de imágenes de la organización, desarrollo y pormenores de la procesión sin la autorización previa de la Junta de Gobierno

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones podrá dar lugar a propuesta de amonestación y/o sanción correspondiente por parte de la Junta de Gobierno de acuerdo con los Estatutos de la Hermandad y el presente Reglamento.

Artículo 65º.- DEL PROTOCOLO PREVIO A LA SALIDA.

El Diputado Mayor de Gobierno, los Enlaces, Diputados y demás hermanos con responsabilidades en la organización procesional, llegarán a la sede canónica con antelación suficiente al resto de nazarenos. Procurarán que los accesos y pasillos se encuentren despejados, los enseres procesionales perfectamente dispuestos y la lista de la Cofradía perfectamente visible para la consulta de los hermanos.

A la hora prevista se abrirá la puerta habilitada para el acceso de nazarenos y los Diputados comenzarán a formar la Cofradía en el interior del recinto, repartiendo los enseres procesionales y resolviendo las posibles incidencias.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Inmediatamente antes de la salida, el Consiliario y/o el Hermano Mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos participantes para recordarles el sentido de la Estación de Penitencia y rezar las preces de rigor.

Artículo 66º.- DE LA SALIDA DE LA COFRADÍA.

A la hora fijada, el Diputado Mayor de Gobierno dará orden de abrir la puerta del templo e iniciar la Estación de Penitencia con la salida de la Cruz de Guía seguida del resto del cortejo procesional, tal como se describe en el Artículo 30º de este Reglamento.

Iniciado el recorrido, los hermanos nazarenos portarán el cirio según lo estipulado en el Artículo 36º del presente Reglamento, observando en todo momento las indicaciones del Diputado de tramo.

Las insignias de la Hermandad se llevarán enhiestas, excepto el Libro de Reglas, que irá sujeto con ambas manos a la altura del pecho, el "Bacalao" de la Hermandad, que irá sobre el hombro, y las bocinas, portadas al hombro con el paño hacia el lado exterior.

Artículo 67º.- DEL ITINERARIO DE LA COFRADÍA.

La Hermandad realizará Estación de Penitencia por el itinerario más adecuado a la dignidad y decoro de la misma, procurando que éste sea el más corto posible para evitar el cansancio excesivo de los hermanos, circunstancia que mermaría la compostura y el buen orden de la Cofradía.

Artículo 68º.- DE LA PETICIÓN DE LA VENIA DE PASO.

El Diputado Mayor de Gobierno, o la persona por él designada, solicitará la venia de paso, en nombre de la Hermandad, en el lugar estipulado por la autoridad competente.

Para ello utilizará la siguiente fórmula: *"La Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista solicita la venia para entrar en Carrera Oficial y continuar con su Estación de Penitencia hacia la Santa Iglesia Catedral"*.

Artículo 69º.- DE LA ENTRADA DE LA COFRADÍA.

La entrada de la Cofradía se realizará de la forma más rápida posible, evitando dilaciones innecesarias.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Previo a este momento, el Diputado Mayor de Gobierno dispondrá las medidas necesarias para coordinar el acceso de los hermanos a la sede canónica, previendo los medios materiales y humanos pertinentes para el buen orden de la recogida de enseres y ornamentos.

La Estación de Penitencia finaliza con la entrada del paso de María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, por lo que no se perderá la compostura hasta que, una vez cerradas completamente las puertas del templo, el Consiliario, el Hermano Mayor o la persona designada por la Junta de Gobierno rece las preces por nuestros hermanos difuntos.

Queda terminantemente prohibido llevarse elementos del exorno floral de los pasos sin la pertinente autorización de los Priostes o de la persona autorizada para este cometido.

Artículo 70º.- DEL TRASLADO DE ENSERES PROCESIONALES Y REORDENACIÓN DE LA SEDE CANÓNICA.

El Diputado Mayor de Gobierno, enlaces, Diputados, Junta de Gobierno y demás hermanos con responsabilidad en la organización procesional, no abandonarán la sede canónica hasta que los enseres procesionales estén perfectamente recogidos y dispuestos en los lugares habilitados para ello y la sede canónica reorganizada y adecentada para la apertura al culto al día siguiente.

SECCIÓN CUARTA: DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 71º.- DEL TRASLADO DE LOS TITULARES A LA CAPILLA.

Finalizada la Estación de Penitencia, la Junta de Gobierno guardará un tiempo prudencial (nunca superior a una semana) para realizar el traslado de nuestros Sagrados Titulares a la capilla de la Hermandad. Dicho traslado se efectuará de la manera más respetuosa, austera y rápida posible.

Artículo 72º.- DE LA REUNIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

En los días inmediatamente posteriores a la Semana Santa, el Diputado Mayor de Gobierno convocará a los Enlaces, Auxiliares, Diputados de tramo y Fiscales de paso a una reunión de evaluación de los aspectos e incidencias de la Estación de Penitencia.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Una vez terminada la reunión, cesa el cometido para el cual fueron designadas las personas colaboradoras en la organización de la Estación de Penitencia. El hecho de haber ocupado un puesto organizativo un año, no da derecho para ser designado en ese mismo puesto al año siguiente.

Las conclusiones de la reunión serán incluidas en un informe que el Diputado Mayor de Gobierno debe presentar a la Junta de Gobierno en el primer Cabildo de Oficiales a celebrar después de Semana Santa.

SECCIÓN QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Artículo 73º.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA ANTES DE SU INICIO.

La Junta de Gobierno tiene la potestad para decidir sobre la suspensión excepcional de la Estación de Penitencia antes de su inicio si existiese riesgo considerable de lluvia o manifiesta inestabilidad meteorológica que pusiese en peligro el normal desarrollo de la misma.

En ese caso se llevará a cabo el siguiente protocolo de actuación:

- El Diputado Mayor de Gobierno, a instancias del Hermano Mayor, instará al Secretario a convocar Cabildo de Agua al que asistirán todos los miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren en las dependencias de la Hermandad.
- Será obligación del Diputado Mayor de Gobierno estar al tanto de las últimas predicciones meteorológicas para dotar a los miembros del Cabildo de suficientes elementos de juicio con los que tomar la decisión más acertada.
- Si el Cabildo de Agua decidiera no efectuar la Estación de Penitencia, el Secretario levantará acta expresando los motivos que llevaron a tomar esa decisión y el Hermano Mayor deberá comunicarlo sin demora alguna a los hermanos presentes en el templo, instándoles a participar en el acto sustitutivo. Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá hacer ningún comentario de lo tratado en el Cabildo de Agua ni hablar con medios de comunicación o persona ajena al cortejo procesional hasta que se produzca el comunicado de la decisión a los hermanos, salvo indicación expresa del Diputado Mayor de Gobierno con el beneplácito del Hermano Mayor.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- El acto sustitutivo de la Estación de Penitencia será decidido por el Consiliario o sacerdote que lo sustituya.
- La Junta de Gobierno tendrá la potestad de decidir si se realizan otros actos (retranqueos, interpretación de marchas en el interior del templo...) y se procede a la apertura de las puertas del templo una vez finalizados los actos internos.
- En el caso de abrir las puertas para la entrada de fieles y devotos, se fijará una hora de cierre y se establecerán turnos de escolta y custodia ante los pasos de Nuestros Sagrados Titulares.

Artículo 74º.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DURANTE SU DESARROLLO.

Si hubiera que tomar la decisión de la suspensión de la Estación de Penitencia durante el recorrido ésta corresponderá única y exclusivamente al Hermano Mayor, previa consulta al Diputado Mayor de Gobierno.

A esos mismos cargos les competirá la decisión de, una vez suspendida la Estación de Penitencia, regresar a la sede canónica, refugiarse en algún punto del recorrido o en un templo cercano. En este último caso se resolverá si los hermanos deben esperar el regreso hasta la sede o deshacer el cortejo y dar por concluida la Estación de Penitencia.

En el supuesto de que el regreso a la sede canónica no pudiera hacerse en el mismo día, la Junta de Gobierno dispondrá de lo necesario para que el regreso se efectúe a la mayor brevedad posible, de la forma más austera y en el menor tiempo posible. El Hermano Mayor y el Diputado Mayor de Gobierno decidirán si dicho traslado se realizaría en procesión, en cuyo caso podrían contar con la participación de los hermanos que, sin hábito nazareno, con cirio y llevando la medalla de la Hermandad, acompañarían a Nuestros Titulares; o si por el contrario se llevaría a cabo en la más estricta intimidad.

Artículo 75º.- DE LA INCIDENCIA SOBRE LAS IMÁGENES O LOS PASOS.

Toda incidencia que pudiera sobrevenir a nuestras Sagradas Imágenes y a sus pasos, o a los elementos propios de su exorno durante el recorrido procesional, serán solventados por los Priostes, que se integrarán en el cortejo en un lugar inmediato a aquellos, comunicando lo acaecido al Mayordomo tan pronto como les sea posible.

TITULO VI DEL GRUPO JOVEN



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DEL GRUPO JOVEN

Artículo 76º.- DE LA NATURALEZA DEL GRUPO JOVEN.

El Grupo Joven es un colectivo de hermanos de una edad determinada orientado hacia la formación humana, cristiana y cofrade de sus miembros, organizando actividades propias y participando en las comunes de la Hermandad.

Artículo 77º.- DE LA FINALIDAD DEL GRUPO JOVEN.

Los fines del Grupo Joven son:

- Propiciar y facilitar la formación cristiana de los jóvenes hermanos.
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes hermanos en todas sus facetas: ocio, deporte, cultura, salud y todas aquellas que puedan ayudar a su formación e integración en nuestra sociedad.
- Facilitar la integración activa de los jóvenes en la vida de la Hermandad.
- Participar en los actos del Grupo Joven, así como en los Cultos y Actos de la Hermandad respetando, en todo momento, las directrices que marque la Junta de Gobierno.
- Potenciar la convivencia de sus miembros con jóvenes de la parroquia, otras hermandades y otros grupos sociales para intercambiar conocimientos y experiencias que redunden en su formación.
- Apoyar y ayudar a la Junta de Gobierno en todas las actividades que requieran o necesiten de su colaboración.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN

Artículo 78º.- DE LA ADMISIÓN DE HERMANOS EN EL GRUPO JOVEN.

Pueden pertenecer al Grupo Joven de la Hermandad aquellos hermanos con edades comprendidas entre los 12 y los 25 años que manifiesten su deseo de pertenecer al mismo, mostrando su compromiso de servir al Grupo y a la Hermandad.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

La admisión de nuevos miembros se hará en cualquiera de las reuniones del Grupo Joven. El Diputado de Juventud tomará los datos del nuevo miembro y, si cumple los requisitos, lo presentará al resto de componentes del Grupo Joven comunicándolo a la Junta de Gobierno.

Todos los miembros del Grupo Joven, además de la observancia de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, deberán cumplir fielmente las normas establecidas en este Título del presente Reglamento.

En todo momento existirá una relación actualizada de todos los miembros del Grupo Joven en la Secretaría de la Hermandad.

Artículo 79º.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN.

Los miembros del Grupo Joven tienen el derecho a:

- Participar activamente en las reuniones, actos y actividades del Grupo Joven sin hacer distinciones o preferencias entre ellos.
- Presentar proyectos e ideas.
- Transmitir propuestas e inquietudes al Diputado de Juventud para que las eleve a la Junta de Gobierno.
- Ser informado en todo lo referente al Grupo Joven y a la Hermandad.
- Mostrar su opinión debidamente en el ámbito que le corresponda.

Artículo 80º.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN.

Los miembros del Grupo Joven tienen el deber de:

- Acatar y respetar los acuerdos y decisiones tomadas en las reuniones del Grupo Joven, por el Diputado de Juventud y por la Junta de Gobierno de la Hermandad, así como las normas del presente Reglamento.
- No mostrar públicamente críticas sobre el Grupo Joven, la Hermandad y la Iglesia Católica.
- Asistir a las reuniones, cultos y actividades del Grupo Joven como miembros activos del mismo.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

- Asistir a los actos de formación que celebre la Hermandad y/o el Grupo Joven.
- Conducirse adecuadamente en la vida social del Grupo Joven y de la Hermandad según los principios cristianos.
- Participar, según sus posibilidades, en la consecución de los objetivos del Grupo Joven y de la Hermandad.

Artículo 81º.- DEL CESE DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN.

Cualquier miembro del Grupo Joven podrá cesar del mismo de manera voluntaria, debiéndolo comunicar al Diputado de Juventud.

La decisión del cese de cualquier miembro del Grupo Joven será competencia única y exclusivamente de la Junta de Gobierno, siempre y cuando quede constancia y acreditado que la participación y comportamiento de la persona en concreto no se corresponde con lo establecido en los Estatutos de la Hermandad y en el presente Reglamento Interno.

El cese inhabilita al componente a volver a participar de las actividades del Grupo Joven exceptuando los cultos. Para la nueva admisión, el interesado deberá pedirla por escrito al Diputado de Juventud y deberá ir avalada por dos componentes activos del Grupo Joven.

Si algún miembro del Grupo Joven falta injustificadamente a cinco reuniones consecutivas será excluido del mismo. La validez de la justificación la contrastará el Diputado de Juventud.

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO JOVEN

Artículo 82º.- DEL DIPUTADO DE JUVENTUD.

El Diputado de Juventud es el nexo de unión entre el Grupo Joven y la Junta de Gobierno de la Hermandad. Se encargará, además de lo establecido en la Regla 40ª de los Estatutos de la Hermandad, de la coordinación de las distintas actividades y reuniones que lleve a cabo el Grupo Joven, dando cuenta en el Cabildo de Oficiales.

Artículo 83º.- DE LOS CARGOS Y FUNCIONES.

El Diputado de Juventud será el encargado de proponer a los miembros responsables de la dirección del Grupo Joven, los cuales deben ser ratificados por la Junta de Gobierno.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

El Grupo Joven tendrá, como mínimo, los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

- El Presidente será la cabeza visible del Grupo Joven. Este cargo será ocupado por el Diputado de Juventud siempre que cumpla los requisitos de edad marcados en el Artículo 77º del presente Reglamento. En cualquier otro caso, deberá seguir las directrices marcadas por éste.
- El Secretario se encargará de llevar al corriente el Libro de Actas, de convocar a todos los miembros del Grupo Joven a las distintas reuniones que se organicen, de llevar al día la correspondencia y el archivo, así como de mantener actualizado el libro de registro de integrantes del Grupo Joven y proporcionar una copia al Secretario de la Hermandad.
- El Tesorero se encargará de la administración de los bienes del Grupo Joven, respondiendo ante éste y ante el Diputado de Juventud. Llevará un Libro de Cuentas en el que llevará redactado el estado económico del Grupo Joven.

El Diputado de Juventud estará facultado para designar nuevos cargos, además de los anteriormente mencionados, si las necesidades del Grupo Joven así lo requirieran, siempre contando con la ratificación de la Junta de Gobierno.

Los cargos tendrán la misma duración que la actuación de la Junta de Gobierno de la Hermandad, poniendo los mismos a disposición de la Junta entrante.

CAPÍTULO IV: DE LAS REUNIONES DEL GRUPO JOVEN

Artículo 84º.- DE LA CONVOCATORIA DE REUNIONES.

Las reuniones del Grupo Joven serán convocadas por el Secretario, a instancias del Diputado de Juventud y/o el Presidente, con una antelación mínima de siete días. Dicha convocatoria podrá realizarse por correo ordinario o electrónico, perfiles oficiales de la Hermandad y/o las diferentes aplicaciones de redes sociales.

Para la celebración de reuniones o actividades del Grupo Joven debe participar un quórum mínimo del 20% del total de miembros.

Artículo 85º.- DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES.

Las reuniones darán comienzo con el rezo, por parte del Presidente, de las preces de rigor. Continuará con la lectura, por parte del Secretario, del Acta de la Reunión anterior y



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

su aprobación, si procede. Seguirá con los puntos reflejados en el Orden del día y, tratados éstos, se abrirán el turno de Ruegos y Preguntas. La reunión finalizará con el rezo a nuestros Sagrados Titulares.

Todos los miembros asistentes en las reuniones mantendrán discreción y respeto sobre lo debatido en las mismas.

Artículo 86º.- DE LAS VOTACIONES.

En caso de plantearse dentro del orden del día alguna votación, el resultado de la misma se obtendrá por mayoría simple de los votos de los presentes. En caso de empate el Presidente podrá hacer valer el suyo como voto de calidad.

Los acuerdos debidamente tomados en las reuniones del Grupo Joven deben ser respetados y acatados por todos los miembros del mismo.

CAPÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO JOVEN

Artículo 87º.- DE LAS ACTIVIDADES CULTUALES.

El Grupo Joven, como colectivo de hermanos orientado hacia la formación humana, cristiana y cofrade de sus miembros, tiene la obligación de participar en los Cultos y Actos de la Hermandad respetando, en todo momento, las directrices que marque la Junta de Gobierno.

Para ello, de acuerdo con el Director Espiritual, el Diputado de Cultos y el Diputado de Juventud, participarán en cuantos actos de culto estimen convenientes siendo de su especial incumbencia los reseñados a continuación:

- Quinario a Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Fiesta de Regla de la Hermandad.
- Estación de Penitencia el Miércoles Santo de cada año, en el que una representación deberá portar la insignia-guion representativo del Grupo Joven.
- Triduo en honor a María Santísima del Amor, finalizando con Rosario Matinal, Función Principal y Solemne Besamanos.
- Solemne Vía Crucis (el viernes de Dolores) en honor de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, realizando las lecturas en las diferentes estaciones.
- Triduo en honor a la Santa Cruz en la semana que incluya el 14 de septiembre, finalizando con la Solemne Procesión de la Santa Cruz el sábado inmediatamente posterior.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 88º.- DEL RESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO JOVEN.

El Grupo Joven podrá organizar actividades o convivencias fuera de las establecidas en el calendario oficial de la Hermandad, contando siempre con la autorización de la Junta de Gobierno.

Cuando estas actividades conlleven desplazamientos, estancias u otros gastos, serán sufragadas por los miembros del Grupo Joven con la colaboración, en la medida que sea posible, de la Junta de Gobierno.

En ningún caso el Grupo Joven podrá realizar actividades internas o externas en nombre de la Hermandad sin contar con la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.

Artículo 89º.- DE LA IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO JOVEN.

El Grupo Joven tiene una insignia dentro de las oficiales de la Hermandad, que será denominada como Guión del Grupo Joven. Dicha insignia será portada por uno de sus miembros, acompañado por dos varas, en los diferentes actos procesionales de la Hermandad.

CAPÍTULO VI: DE LA ECONOMÍA DEL GRUPO JOVEN

Artículo 90º.- DEL MANTENIMIENTO DEL GRUPO JOVEN.

El Grupo Joven mantiene una independencia económica con respecto a la Junta de Gobierno para no interferir en la economía de la Hermandad.

El Grupo Joven podrá realizar sus propias actividades para mantenerse y autofinanciarse, no encauzando estos ingresos a elementos o actividades no relacionadas con la Hermandad y contando, siempre, con la autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 91º.- DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL GRUPO JOVEN.

Los ingresos del Grupo Joven serán administrados por el Tesorero del mismo, contando siempre y en todo momento con la supervisión del Diputado de Juventud.

El Grupo Joven, a través del Diputado de Juventud, deberá rendir cuentas anualmente, o cuando se considere oportuno por el Cabildo de Oficiales, al Tesorero de la Hermandad.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Las cuentas del Grupo Joven se presentarán consolidadas con las de la Hermandad en el Cabildo General de Hermanos.

En caso de disolución del Grupo Joven, todos sus bienes pasarán a poder de la Hermandad.

CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL GRUPO JOVEN

Artículo 92º.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Título del Reglamento Interno de la Hermandad, referente al Grupo Joven, podrá ser revisado por el Diputado de Juventud o por la Junta de Gobierno; de manera que sea posible la exclusión, modificación o inclusión de artículos en el mismo, previa aprobación del Cabildo de Oficiales.

CAPÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO JOVEN

Artículo 93º.- DE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO JOVEN.

El Grupo Joven podrá ser disuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Hermandad, siempre y cuando haya una causa justificada.

Disuelto el Grupo Joven, el Presidente del mismo deberá presentar un informe patrimonial y económico a la Junta de Gobierno en el plazo de quince días. Desde ese momento los bienes pasarán a la Hermandad, tal y como se especifica en el Artículo 90º del presente Reglamento.

TITULO VII DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 94º.- DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y HONORES.

Como desarrollo complementario a la Regla 49ª de los Estatutos, la Hermandad puede conceder títulos honorarios o reconocimientos a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por diversos servicios y atenciones que hayan beneficiado y contribuido al engrandecimiento de nuestra Corporación o por una especial devoción a nuestros Sagrados Titulares.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Este reconocimiento puede ser propuesto por la Junta de Gobierno o a petición de un importante grupo de hermanos. En ambos casos, la propuesta debe ir acompañada de un documento en el que se enumeren y argumenten los pormenores que han dado lugar a dicha propuesta y solicitando la pertinente aprobación por el Cabildo General de Hermanos. En cualquier caso, la propuesta debe ser aprobada, en un primer momento, en Cabildo de Oficiales, quien lo presentará en un Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, que deberá aprobarla por dos tercios de los presentes.

La Junta de Gobierno, una vez aprobada la propuesta por el Cabildo General Extraordinario, hará entrega a la persona o institución de un recordatorio o diploma distintivo personalizado.

En las dependencias de la Hermandad existirá un cuadro expositivo en el que se especifique la relación de Hermanos Mayores que ha tenido nuestra Corporación desde su fundación, en el que se debe indicar, como mínimo, el nombre y apellidos del Hermano Mayor y los años de su mandato.

TITULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

CAPÍTULO I: DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Artículo 95º.- DE LOS RECURSOS Y CUENTAS ANUALES.

La Hermandad se nutrirá, principalmente, de los ingresos procedentes de las cuotas de los hermanos, cuya cuantía mínima será determinada por la Junta de Gobierno y aprobada por el Cabildo General de Hermanos.

La Junta de Gobierno tiene la potestad de recabar la colaboración de los hermanos con la finalidad de adquirir, conservar y/o mantener el patrimonio de la Hermandad solicitando su aportación económica o requiriendo el abono de cuotas extraordinarias, de obligado pago para todos los hermanos.

Los fondos de la Hermandad se destinarán principalmente a sufragar los actos de culto previstos en la Regla 6 de sus Estatutos, así como a la satisfacción de las obligaciones ordinarias de la Hermandad.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 96º.- DE LAS DONACIONES, SUBVENCIONES Y HERENCIAS.

La Hermandad podrá aceptar donaciones, herencias y legados, tanto de hermanos como de terceros, así como las subvenciones que pueda recibir de organismos eclesiásticos o civiles. Si tales donaciones o subvenciones resultaran gravadas por una carga o condición, compete a la Junta de Gobierno decidir sobre su aceptación, sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral.

Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada, y sea aceptada por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados. En otro caso no podrá aceptarse.

Artículo 97º.- ENCARGO DE OBRAS Y ENSERES.

La Junta de Gobierno, previo estudio de la situación económica de la Hermandad y la forma de afrontar el coste económico, podrá acrecentar el patrimonio de la Hermandad mediante el encargo de obras, bienes y enseres de cualquier clase y naturaleza.

En los casos en los que la duración prevista para la ejecución del encargo supere el periodo de mandato restante de la Junta de Gobierno que lo proponga, el coste total del mismo supere los 30.000 € o se requiera financiación o recursos extraordinarios para su pago, se precisará, además del acuerdo del Cabildo de Oficiales, la aprobación por parte del Cabildo General de hermanos.

Cuando el incremento o conservación del patrimonio afecte a su integridad artística o estética, deberá contar necesariamente con el asesoramiento de uno o varios expertos conocedores del patrimonio de la Hermandad y de la materia que se trate.

CAPÍTULO III: DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Artículo 98º.- DEL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO.

La Junta de Gobierno está obligada a velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, enseres y acciones que conformen el patrimonio de la Hermandad, respondiendo de su negligente pérdida o deterioro.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Igualmente está obligada a procurar el máximo, y a la vez seguro, rédito de los derechos y acciones propiedad de la Hermandad, cobrando oportuna y diligentemente sus posibles rentas y productos, empleándolos según los fines de la corporación y la voluntad del donante.

Artículo 99º.- DE LA CESIÓN TEMPORAL DE BIENES Y ENSERES.

El Cabildo de Oficiales podrá acordar la cesión temporal de objetos y enseres, procurando que la misma tenga carácter excepcional y que su devolución se encuentre debidamente garantizada en el mismo estado en el que se entregó.

Cualquier cesión de enseres o materiales de la Hermandad a otras hermandades o corporaciones que lo soliciten deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del Mayordomo, quien elaborará un documento de cesión y un registro de entrada y salida del enser.

En dicho documento de cesión debe figurar:

- Nombre del enser.
- Descripción.
- Fecha de salida y devolución.
- Estado del mismo.
- Fotografía (si fuese posible)
- Fianza, si Mayordomo y Hermano Mayor lo estiman oportuno. El valor de la fianza será impuesto por el Tesorero de la Hermandad.

El contrato será firmado por Secretaría y por Mayordomía, Tesorería y Hermano Mayor de ambas partes.

Si la cesión acordada se concierta para más de un año, o la prórroga del acuerdo supera ese plazo, se requerirá la aprobación mayoritaria del Cabildo General de hermanos.

Artículo 100º.- DE LA RESTAURACIÓN DE ENSERES Y OBJETOS.

La Junta de Gobierno tiene la potestad de decidir y aprobar la conservación y restauración de los objetos y enseres que conforman el patrimonio de la Hermandad, acordando quién va a llevar a cabo su ejecución, su coste y la duración prevista del encargo, conforme lo determinado en los artículos precedentes, dando oportuna información a los hermanos en el siguiente Cabildo General.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Cualquier intervención que pretenda conservar o restaurar bienes muebles y/o inmuebles de interés histórico o artístico que disfrute la Hermandad deberá contar con la correspondiente autorización del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos.

Artículo 101º.- DE LA RESTAURACIÓN DE LAS SAGRADAS IMÁGENES.

Dada la antigüedad y el valor artístico y devocional de nuestras Sagradas Imágenes, cualquier intervención que pretenda su conservación o restauración habrá de contar con la correspondiente autorización del Cabildo General, una vez examinados los informes

técnicos oportunos. Lo mismo ocurrirá en la adquisición tanto de imágenes sagradas como de imágenes secundarias.

Ante una intervención urgente y perentoria que pudiera suponer un daño irreparable o comprometa la seguridad o integridad de cualquiera de las Imágenes Titulares de la Hermandad no será necesaria la aprobación previa del Cabildo General. Una vez realizada la intervención se dará cuenta a los hermanos en el siguiente Cabildo General Ordinario.

TITULO IX DE LA MODIFICACIÓN Y DISPENSA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 102º.- DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Este Reglamento podrá ser modificado de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

Será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa, o se produzcan cambios en los Estatutos de la Hermandad que obliguen a ello.

La modificación voluntaria tendrá lugar cuando sea solicitado por el Cabildo de Oficiales o por los propios hermanos, mediante petición cumplimentada conforme a los requisitos exigidos en la *Regla 18ª* de los Estatutos de la Hermandad, y del *Artículo 12º* del presente Reglamento.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

Artículo 103º.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El proyecto de modificación del Reglamento habrá de ser presentado por escrito y expuesto durante, al menos, quince días naturales a todos los hermanos, quienes podrán proponer enmiendas a cualquier artículo o a la totalidad de los mismos. En ambos casos, se deberán presentar textos alternativos al propuesto en el plazo de los quince días naturales siguientes al término del plazo de exposición.

Tras la presentación de las redacciones alternativas, deberá convocarse Cabildo General Extraordinario en un plazo máximo de treinta días y celebrarse en un plazo máximo de tres meses. Dicho Cabildo General habrá de pronunciarse sobre la aprobación o no de las modificaciones propuestas.

Para quedar válidamente constituido el citado Cabildo General, deberá reunir en primera convocatoria un quórum de, al menos, el diez por ciento de los hermanos con derecho a voto según el último censo electoral aprobado. En segunda convocatoria, bastará con el número de hermanos que asistan.

Artículo 104º.- DE LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Para que sea aprobada una reforma total o parcial del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurran, al menos, cincuenta hermanos.

Tras la aprobación del Cabildo General, el nuevo texto modificado del Reglamento de régimen interno entrará en vigor sin que resulte necesaria la autorización o aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Las sucesivas reformas de este Reglamento que pudieran llevarse a cabo, no se recogerán en textos aparte o independientes, sino que se incorporarán y formarán parte integrante del presente Reglamento, pudiendo a tal efecto la Junta de Gobierno redactar y publicar un Texto Refundido del mismo, cuando así lo estimare oportuno, con el fin de que los hermanos tengan siempre en su poder un único texto reglamentario, con su redacción actualizada y puesta al día.

Artículo 105º.- DE LA DISPENSA DE APLICACIÓN.



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

El Cabildo General podrá dispensar puntualmente el cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y espíritu de los Estatutos.

Para que pueda acordarse dicha dispensa será necesario que lo acuerde el Cabildo General de hermanos con las mismas mayorías y requisitos de quórum que los necesarios para la modificación del presente Reglamento. En cualquier caso, la propuesta de dispensa deberá ser parcial y limitada en el tiempo.

TITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 106º.- DEL OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR TODOS LOS HERMANOS.

Las ordenanzas y recomendaciones de los presentes Reglamentos serán de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros pertenecientes a la Hermandad y Cofradía, sea cual fuere su condición, cargo y antigüedad dentro de la misma.

Es tarea de la Junta de Gobierno publicar y editar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno vigentes de la Hermandad y remitirlos a todos los hermanos de la Corporación, de la misma forma y cantidad que realiza las asiduas comunicaciones y convocatorias de cultos. A los hermanos de nuevo ingreso se les facilitará en el momento que presten el Juramento de las Reglas.

Artículo 107º.- DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General de hermanos, debiendo quedar depositado en la Hermandad un ejemplar del texto aprobado, sellado y rubricado por el Hermano Mayor, el Secretario y el Consiliario de la Hermandad y unido al mismo el Acuerdo del Cabildo General que recoja su aprobación.

El presente Reglamento surtirá efectos desde su entrada en vigor no siendo retroactivas sus disposiciones.

Los acuerdos y compromisos adoptados por la Hermandad con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán en vigor en tanto en cuanto no se opongan a lo dispuesto en éste.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M^a Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

ANEXOS

del Reglamento de Régimen Interno



*9 Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión,
María Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

.....
*Parroquia de Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

ALTA DE HERMANO/A

Fecha de alta:

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____ Fecha Nacimiento _____ Fecha Bautismo _____

Dirección _____ nº _____ Piso _____ Letra _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Fijo _____ Móvil _____ E-mail _____

SOLICITA su ingreso como hermano/a en la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, considerando que cumpla con los requisitos previstos en sus Estatutos, acatando lo que en ellos se dispone, así como los acuerdos emanados de sus Cabildos. Dicho ingreso queda condicionado a su aprobación por la Junta de Gobierno de acuerdo con los Estatutos de la Hermandad.

Autorización del padre/madre o tutor/a
(en caso de ser menor de edad el/la solicitante)

Firma del/la solicitante

Fdo. _____

Parentesco: _____ DNI _____

DOMICILIACIÓN BANCARIA (obligatoria)

CUOTA DE COLABORACIÓN: 20 € al darse de alta en la Cofradía

Domiciliación de CUOTA ANUAL: ☐ Semestral ☐ Anual

Titular de la cuenta: _____ DNI _____

Nombre del Banco o Caja: _____

IBAN: ES		Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta												

Los abajo firmantes, D. _____
y D. _____, hermanos de esta Hermandad
y Cofradía, avalamos la presente solicitud de ingreso.

Fdo. _____

Fdo. _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en un fichero de datos cuyo responsable es la propia Hermandad. Usted podrá ejercer su derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa solicitándolo en la siguiente dirección
secretariahermandadpasion@gmail.com

La presente solicitud de ingreso fue aprobada en Junta de Gobierno en el día ____ de ____ de ____ , figurando inscrito en el Libro de Hermanos/as con el n° ____ .

El Secretario

Fdo. _____

El/la solicitante fue recibida como hermano/a y juró los Estatutos de esta Hermandad el día ____ de ____ de ____ .

El Secretario

Fdo. _____

El/la solicitante aporta:

☐ Nota de Bautismo ☐ Cuota de Colaboración ☐ Domiciliación bancaria



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión,
María Stma. del Amor y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Fecha de modificación:

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____ Fecha Nacimiento _____ Fecha Bautismo _____

Dirección _____ nº _____ Piso _____ Letra _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Fijo _____ Móvil _____ E-mail _____

Firma del/la solicitante:

DOMICILIACIÓN BANCARIA (obligatoria)

Domiciliación de CUOTA ANUAL:

Titular de la cuenta: _____

DNI _____

Nombre del Banco o Caja: _____

IBAN: ES		Entidad			Oficina			DC		Número de Cuenta									

Firma del/la titular de la cuenta:

Observaciones a Secretaría:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en un fichero de datos cuyo responsable es la propia Hermandad. Usted podrá ejercer su derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa solicitándolo en la siguiente dirección secretariahermandadpasion@gmail.com



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y
Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre
Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista*

*.....
Parroquia de Nuestra Señora de la Paz
(San Basilio)*

AUTORIZACIÓN BANCARIA

D/Dña. _____ con D.N.I. _____

y con Domicilio en _____ nº _____ Piso _____ Letra _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

AUTORIZA a la “*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista*”, con domicilio canónico y social en la calle San Basilio, 28 y C.I.F. G-14217012, a cargar en mi cuenta abajo referenciada los recibos de cuota de colaboración que les sean presentadas por dicha Hermandad desde la fecha presente y hasta nueva orden.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Titular de la cuenta: _____ DNI _____

Nombre del Banco o Caja: _____

IBAN: ES

Entidad			Oficina			DC		Número de Cuenta											

Firma:

Fdo: _____



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz
(San Basilio)

APÉNDICES

del Reglamento de

Régimen Interno



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz
(San Basilio)

Apéndice I.- FÓRMULA DE JURAMENTO DE REGLAS.

El hermano se acercará a la Mesa de Jura, pondrá su mano derecha sobre el Libro de Reglas de la Hermandad y pronunciará la siguiente fórmula:

*"Yo (**nombre**) juro ante Dios todopoderoso, ante los hermanos y ante los miembros de nuestra comunidad parroquial presentes cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad, para mayor honor y gloria de nuestros Sagrados Titulares pidiéndoles la fortaleza necesaria para cumplirlas y defenderlas con el impulso de nuestra fe"*

En el caso de ser el representante de un hermano menor de edad la fórmula será la siguiente:

*"Yo (**nombre**), hermano de esta Hermandad y Cofradía, en representación de (**nombre del nuevo hermano**) juro ante Dios todopoderoso, ante los hermanos y ante los miembros de nuestra comunidad parroquial presentes cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad, para mayor honor y gloria de nuestros Sagrados Titulares pidiéndoles la fortaleza necesaria para cumplirlas y defenderlas con el impulso de nuestra fe"*

Finalizado el juramento del último hermano en nòmina, el Secretario pronunciará las siguientes palabras:

"Yo, como Secretario de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, después de oír el Juramento de las Reglas por nuestros nuevos hermanos, doy fe de sus testimonios y os doy la bienvenida a nuestra Hermandad"



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz
(San Basilio)

Apéndice II.- FÓRMULA DE JURAMENTO DE CARGOS.

El Hermano Mayor electo se acercará a la Mesa de Jura, pondrá su mano derecha sobre el Libro de Reglas de la Hermandad y pronunciará la siguiente fórmula:

*"Yo, (nombre) como **Hermano Mayor** de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, **JURO** desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo con fidelidad a lo determinado en las Reglas de nuestra Hermandad. Asimismo, juro guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares"*

El resto de miembros de la Junta de Gobierno pronunciarán la siguiente fórmula de juramento:

*"Yo, (nombre) como (cargo) de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, **JURO** desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por el Hermano Mayor con fidelidad a lo determinado en las Reglas de nuestra Hermandad. Asimismo, juro guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares".*

Finalizado el juramento del último hermano en nómina, el Secretario saliente pronunciará las siguientes palabras:

"Yo, como Secretario saliente de la Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, después de oír el Juramento de Cargos por nuestros hermanos, doy fe de sus testimonios y les deseo los mejor en esta nueva etapa de nuestra Hermandad por el bien de la misma y mayor gloria a Nuestros Titulares".



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz
(San Basilio)

Apéndice III.- DECLARACIÓN JURADA DEL ESTADO FÍSICO DEL COSTALERO.

DECLARACIÓN JURADA (Imprescindible entregar relleno y firmado)

D.....,
mayor de edad, con DNI, declaro por medio del
presente escrito que mi estado físico cumple con los requisitos para participar
en los ENSAYOS y la ESTACIÓN DE PENITENCIA 20____, asumiendo
personalmente las consecuencias que sobre mi salud puedan derivarse de mi
participación como costalero en el Paso de María Santísima del Amor y San
Juan Evangelista, eximiendo a la Hermandad de cualquier tipo de
responsabilidad que, por tal motivo, pueda derivarse fuera de las coberturas
legalmente establecidas.

Firma:

Fdo.: _____



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz
(San Basilio)

DECLARACIÓN JURADA

(Imprescindible entregar relleno y firmado)

D.....,
mayor de edad, con DNI, declaro por medio del
presente escrito que mi estado físico cumple con los requisitos para participar
en los ENSAYOS y la ESTACIÓN DE PENITENCIA 20___, asumiendo
personalmente las consecuencias que sobre mi salud puedan derivarse de mi
participación como costalero en el Paso de Nuestro Padre Jesús de la Pasión,
eximiendo a la Hermandad de cualquier tipo de responsabilidad que, por tal
motivo, pueda derivarse fuera de las coberturas legalmente establecidas.

Firma:

Fdo.:_____



Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor
y San Juan Evangelista

.....
Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz
(San Basilio)

Apéndice IV.- FÓRMULA DE PETICIÓN DE VENIA DE PASO POR CARRERA OFICIAL.

El Diputado Mayor de Gobierno, o la persona por él designada, solicitará la venia de paso en nombre de la Hermandad en el lugar estipulado por la autoridad competente utilizando la siguiente fórmula:

“La Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista solicita la venia para entrar en Carrera Oficial y continuar con su Estación de Penitencia hacia la Santa Iglesia Catedral”.